AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

Caracterización y ecosistema de las sociedades de beneficio e interés colectivo (BIC) en América Latina

Felipe Correa
Raúl Villalobos

DESARROLLO **PRODUCTIVO** Y **TERRITORIO**

NACIONES UNIDAS
CEPAL
cooperación alemana
DEUTSCHE ZUSAMMENARBEIT

Gracias por su interés en esta publicación de la CEPAL

NACIONES UNIDAS

CEPAL

Si desea recibir información oportuna sobre nuestros productos editoriales y actividades, le invitamos a registrarse. Podrá definir sus áreas de interés y acceder a nuestros productos en otros formatos.

Deseo registrarme

Conozca nuestras redes sociales y otras fuentes de difusión en el siguiente link:

https://bit.ly/m/CEPAL

Documentos de Proyectos

Caracterización y ecosistema de las sociedades de beneficio e interés colectivo (BIC) en América Latina

Felipe Correa
Raúl Villalobos

NACIONES UNIDAS
CEPAL

cooperación alemana
DEUTSCHE ZUSAMMENARBEIT

Este documento fue elaborado por Felipe Correa, Consultor de la División de Desarrollo Productivo y Empresarial de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), y Raúl Villalobos, Experto, bajo la supervisión de Marco Dini, Oficial de Asuntos Económicos de dicha División.

El estudio contó con el apoyo del proyecto "Transformación económica productiva, ecológica y socialmente justa en América Latina y el Caribe", ejecutado por la CEPAL en conjunto con la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) y financiado por el Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo (BMZ) de Alemania.

Las Naciones Unidas y los países que representan no son responsables por el contenido de vínculos a sitios web externos incluidos en esta publicación.

No deberá entenderse que existe adhesión de las Naciones Unidas o los países que representan a empresas, productos o servicios comerciales mencionados en esta publicación.

Las opiniones expresadas en este documento, que no ha sido sometido a revisión editorial, son de exclusiva responsabilidad de los autores y pueden no coincidir con las de la Organización o las de los países que representa.

Los límites y los nombres que figuran en los mapas incluidos en este documento no implican su apoyo o aceptación oficial por las Naciones Unidas.

Publicación de las Naciones Unidas
LC/TS.2025/82
Distribución: L
Copyright © Naciones Unidas, 2025
Todos los derechos reservados
Impreso en Naciones Unidas, Santiago
S.2500257[S]

Esta publicación debe citarse como: Correa, F. y Villalobos, R. (2025). Caracterización y ecosistema de las sociedades de beneficio e interés colectivo (BIC) en América Latina. *Documentos de Proyectos* (LC/TS.2025/82). Comisión Económica para América Latina y el Caribe.

La autorización para reproducir total o parcialmente esta obra debe solicitarse a la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), División de Publicaciones y Servicios Web, publicaciones.cepal@un.org. Los Estados Miembros de las Naciones Unidas y sus instituciones gubernamentales pueden reproducir esta obra sin autorización previa. Solo se les solicita que mencionen la fuente e informen a la CEPAL de tal reproducción.

Índice

Introducción 5

I. Ecosistema legal de las sociedades BIC 7
- A. Espectros de impacto social y ambiental 8
- B. Procedimientos para adquirir la condición BIC 10
- C. Sanciones por incumplimiento de la normativa 13
- D. Costos para adquirir la condición BIC 13

II. Caracterización de las sociedades BIC 15
- A. Contexto y evolución 15
- B. Demografía empresarial 19
- C. Informes de impacto 27

III. Discusión 31
- A. Motivaciones, incentivos y beneficios 31
- B. Institucionalidad pública 33

IV. Conclusión 35

Bibliografía 37

Anexo 41

Cuadros

Cuadro 1 Comparación de materias de impacto en legislaciones BIC de América Latina 9
Cuadro 2 Países de América Latina: costos estimados para adquirir la condición BIC, 2024 14
Cuadro 3 Países de América Latina: tasa de presentación de informes de impacto, 2024 27
Cuadro A1 Motivos y consecuencias de sanciones para Sociedades BIC 42
Cuadro A2 Detalle de los costos de inscripción y adopción de condición BIC 44

Cuadro A3 Característica de la base de datos creada....44
Cuadro A4 Colombia: clasificación de tamaños de empresa por grandes sectores de actividad económica, 2024....45
Cuadro A5 Colombia y Ecuador: comparación de definiciones de tamaños de empresa según ventas anuales, 2024....45

Gráficos

Gráfico 1 Perú y Uruguay: proporción de sociedades BIC que son también empresas B, 2024....16
Gráfico 2 América Latina (4 países): cantidad de sociedades BIC, 2018-2023....17
Gráfico 3 América Latina (4 países): cantidad de sociedades BIC, 2018-2023....18
Gráfico 4 Perú y Uruguay: proporción de constitución de sociedades BIC que son empresas B, por año, 2021-2024....18
Gráfico 5 Países de América Latina: constitución anual de sociedades BIC como proporción de total de sociedades constituidas en todo el periodo, 2018-2023....19
Gráfico 6 Países de América Latina: participación de cada sector de actividad económica en total de sociedades BIC por país, 2024....20
Gráfico 7 Países de América Latina: comparación de participación de sociedades BIC y empresas en general por grandes sectores de actividad económica, 2021-2023....21
Gráfico 8 Colombia y Ecuador: participación del tamaño de empresas en sociedades BIC y en total de empresas por país, 2023-2024....21
Gráfico 9 Colombia y Ecuador: participación del tamaño de empresas en sociedades BIC y en total de empresas por país, 2023-2024....22
Gráfico 10 Colombia y Ecuador: participación del segmento microempresarial en el total de sociedades BIC por año de constitución, 2018-2024....23
Gráfico 11 Países de América Latina: participación de categorías de emprendimientos y empresas previamente constituidas en total de sociedades BIC, 2024....24
Gráfico 12 Países de América Latina: evolución de la participación de emprendimientos en registros anuales de sociedades BIC, 2018-2024....24
Gráfico 13 Países de América Latina: participación de categorías de regiones en total de sociedades BIC, por país, 2024....25
Gráfico 14 Perú y Uruguay: tasas de presentación de informes de impacto en sociedades BIC y empresas B, 2024....28
Gráfico 15 Países de América Latina: distribución de los métodos de evaluación de impacto utilizado por informes de sociedades BIC, por país, 2024....29

Diagramas

Diagrama 1 Países de América Latina: etapas del procedimiento para adquirir la condición BIC....11
Diagrama 2 Agente que elabora el informe de impacto según legislaciones BIC....12

Mapas

Mapa 1 Países de América Latina con leyes y normativas sobre Sociedades BIC....8
Mapa 2 Países de América Latina: cantidad de sociedades BIC, 2024....16
Mapa 3 Países de América Latina: presencia de sociedades BIC en regiones subnacionales, 2024....26

Introducción[1]

Las Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo (Sociedades BIC) nacen como figura legal en América Latina como una adaptación de las *Benefit Corporations* creadas en algunos estados de los Estados Unidos a partir del año 2008 (Zavala Ortiz de la Torre, 2013; Connolly, Mujica Filippi, & Noel, 2020; Montiel Vargas, 2022). Tanto las Sociedades BIC como las *Benefit Corporations* son empresas que tienen un impacto positivo no solo en la economía, sino también en la sociedad y en el medioambiente, impacto que la ley reconoce y que se acredita mediante reportes públicos y una adaptación del propósito de la empresa definido en los estatutos societarios. Legislaciones de este tipo se han replicado también en países europeos como Canadá, Francia, Italia y Ruanda (Vargas Vasserot, Alcalde Silva, & Clark Jr., 2024).

Las Sociedades BIC forman parte de un movimiento creciente de las últimas décadas que ha tenido por objeto ampliar el rol de la empresa en la sociedad, desde la sola generación de ganancias hacia la generación de un impacto positivo más integral. Esto ha determinado que las Sociedades BIC se encuentren dentro de un nuevo movimiento de empresas identificadas como "empresas con propósito", "empresas de triple impacto", "empresas del cuarto sector", entre otras (Mujica Filippi, 2021)[2]. En este mismo sentido, las Sociedades BIC son una de las expresiones de los postulados acerca de la primacía del stakeholder en la empresa y de valor compartido (Porter & Kramer, 2011; Reyes Jaramillo, 2022).

---

[1] Se agradece a todos y todas quienes han colaborado con esta investigación proporcionado información cuantitativa o cualitativa: Pedro Tamayo del Ministerio de la Producción del Perú; Camilo Ramírez de Sistema B Colombia; Daniela Pena, Cristina Guattini, Betty Perdomo y Susana Rodríguez de la Dirección General de Registros del Uruguay; Javier Acosta de la Superintendencia de Sociedades de Colombia; Juan David Soler de Colombia; José Manuel Miranda de Confecámaras Colombia; Elisa Patiño de Sistema B Panamá; Ximena Moscoso de la Universidad del Azuay del Ecuador; Ivana Calcagno y Natalia Hughes de YOUHUB Consultora Legal de Impacto en Uruguay; María Noel Guerrero y Javier Gómez de la Auditoría Interna de la Nación del Uruguay, José Ignacio Morejón de Sistema B Ecuador, y María Emilia Correa de la Universidad de los Andes en Colombia. Un agradecimiento especial a Ignacio Sanhueza por su labor de asistente de investigación en parte de este estudio.

[2] El concepto de triple impacto proviene del hecho de que estas empresas buscan generar acciones positivas en las dimensiones económica, social y ambiental del desarrollo (Correa M. E., 2019); en inglés, este concepto ha sido denominado antes el *triple bottom-line* (Bruder, 2012; Chen & Kelly, 2015). Por su parte, el concepto de cuarto sector proviene de la intersección de los sectores privado, público y sin fines de lucro, que se dice caracteriza en parte a este nuevo tipo de empresas (Mujica Filippi, 2021). El impacto económico se materializa concretamente en la mayor productividad que se observa, por ejemplo, en las empresas B (Chen & Kelly, 2015; Correa F. , 2022), mientras que el impacto ambiental y social se observa en el gran porcentaje de impactos positivos que muestran las certificaciones empresariales de sostenibilidad (Araya & Correa, 2023, págs. 19-20).

La legislación sobre sociedades BIC surge como una extensión legal de la labor que *B Lab* realiza desde 2006 certificando a las llamadas "empresas B" (Blanco, Romero, Gómez, & Vizcaíno, 2018; Montiel Vargas, 2022)[3]. Las legislaciones sobre Sociedades BIC han permitido ampliar el conjunto de empresas que pueden ser reconocidas como empresas con propósito, de impacto positivo o de triple impacto ("empresas de impacto"), especialmente en el segmento empresarial de menores ingresos, el cual encuentra dificultades importantes al momento de querer certificarse como una empresa de impacto (Araya & Correa, 2023, págs. 23-24). El reconocimiento adicional que han otorgado los Estados a este tipo de empresas a través de la legislación ha permitido a su vez la elaboración de políticas públicas orientadas a fomentar este modelo empresarial (Corzo & Cuadra, 2020; Ortiz Rodríguez, 2021; Pabón-Giraldo, Jiménez-Henao, & Mazuera Zuluaga, 2021; Tole Martínez & Lancheros Sánchez, 2021).

El presente documento tiene como objetivo analizar el fenómeno de las sociedades BIC en América Latina, considerando los países que han aprobado legislaciones y normativas que crean las sociedades BIC, incluyendo las similitudes y diferencias normativas, una caracterización de este tipo de empresas, y una evaluación del ecosistema legal y de políticas públicas que las cobija. A su vez, se destacan las principales preocupaciones y desafíos que enfrentan estas sociedades según la voz de actores clave vinculados al ecosistema de Sociedades BIC en cada uno de los países.

[3] Las empresas B se han definido como "una nueva forma de empresa", diferenciándose de las empresas convencionales en que "sus accionistas (*shareholders*) asumen el compromiso legal de gestionar los asuntos sociales y ambientales con el mismo rigor que los asuntos financieros" (Correa M. E., 2024).

I. Ecosistema legal de las sociedades BIC

En América Latina, actualmente existen cinco países que han aprobado leyes y normativas sobre las Sociedades BIC: Colombia (2018), Ecuador (2019), Perú (2020), Uruguay (2021) y Panamá (2022). Por su parte, los países de la región que en años anteriores han ingresado proyectos de ley pero que aún no han logrado aprobar estas leyes son Argentina (2016), Chile (2017) y Brasil (2021).

Uno de los aspectos interesantes referentes al proceso legislativo de los cinco países que hasta la fecha han aprobado legislaciones BIC es el alto apoyo parlamentario que han tenido de todas las fuerzas políticas integrantes del poder legislativo de los países. Esto se observa en los dos países en que se cuenta con información sobre la votación parlamentaria: en Perú, 110 de los 111 congresistas dieron su aprobación al texto de ley sobre las Sociedades BIC[4], aprobando con 96 de los 111 votos la exoneración de la segunda votación del texto[5]. Por su parte, en Uruguay la ley es aprobada por unanimidad en la Cámara de Senadores[6], mientras que, en la Cámara de Representantes, la aprobación fue dada por 69 de los 71 diputados[7]. La legislación sobre Sociedades BIC ha permitido así la confluencia de distintas visiones políticas en torno a la idea común de que pueden existir empresas de impacto que busquen una contribución social más allá de la dimensión económica, y que es meritorio que el Estado reconozca —y en ocasiones fomente— este tipo de empresas.

---

4 "Texto sustitutorio del proyecto de ley 2533, que propone la ley de la Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo (SOCIEDAD BIC)".

5 "Exoneración de la segunda votación del texto sustitutorio del proyecto de ley 2533, que propone la ley de la Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo (SOCIEDAD BIC)". Este procedimiento tiene como fin agilizar la segunda votación obligatoria determinada por el artículo 78 del reglamento del congreso de la república de Perú.

6 "Diario de sesiones de la Cámara de Senadores – Segundo Periodo Ordinario de la XLIX Legislatura – 18.a Sesión Ordinaria".

7 "56a Sesión—Diario Nro.4315—Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo (BIC). (Creación)".

Mapa 1
Países de América Latina con leyes y normativas sobre Sociedades BIC

Fuente: Elaboración propia a partir de datos oficiales.

Por cierto, la aprobación de las leyes y normativas en los cinco países que poseen legislaciones BIC ha obedecido a un proceso de discusión claro y a la voluntad de pactar estándares mínimos para una legislación que tiene grados diferentes de complejidad según el país. En los casos en que la ley ha sido presentada pero no aprobada —Argentina y Chile—, las dificultades se han debido a la solicitud de requerimientos a estos proyectos de ley que las leyes BIC no tienen en otros países; en el caso de Brasil, hasta marzo de 2024 el proyecto de ley seguía su tramitación en el Senado Federal[8].

A. Espectros de impacto social y ambiental

El impacto específicamente social y ambiental de las Sociedades BIC sigue en alguna medida las orientaciones de medición de las empresas B, las que a su vez han basado sus mediciones en la norma ISO 26.000 sobre responsabilidad social (Álvarez Gavilánez, Montes De Oca, Murillo Párraga, & González Ortega, 2021). A pesar de esta similitud general, cada legislación y normativa ha definido diferentes categorías para medir el impacto social y ambiental de las Sociedades BIC.

[8] Para la discusión sobre el caso argentino, ver García Alonso (2020); para el caso de Chile, ver "Informe de la Comisión de Economía, Fomento, Micro, Pequeña y Mediana Empresa, Protección de los Consumidores y Turismo recaído en el proyecto de ley que regula la creación y funcionamiento de las Empresas de Beneficio e Interés Colectivo – Boletín N° 11.273-03"; para el caso de Brasil, ver el Proyecto n° 3284 de 2021, que hasta marzo de 2024 seguía su proceso de tramitación en el Senado Federal.

Por un lado, Colombia, Ecuador y Panamá muestran categorías que pueden asimilares a las siete grandes categorías de la ISO 26.000: Prácticas justas de operación, asuntos de consumidores, gobernanza, prácticas laborales, medioambiente, participación y desarrollo de la comunidad, y derechos humanos. Por otro lado, los casos de Perú y Uruguay muestran una situación diferente y no homologable a las categorías de la ISO 26.000. Pues al tiempo que la legislación de Perú menciona 15 actividades que pueden priorizar las Sociedades BIC a partir de la contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en Uruguay no se mencionan actividades, dimensiones o áreas de impacto como tal, dejando abierta la posibilidad de que cada empresa defina sus actividades a partir de las tres grandes dimensiones que definen el triple impacto[9].

El cuadro 1 muestra una comparación entre las siete categorías de la ISO 26.000 y las materias de impacto establecidas en las legislaciones BIC de Colombia, Ecuador y Panamá. El panorama que se observa es una similitud importante entre las categorías propuestas por Colombia y Ecuador con las de la ISO 26.000, con pequeñas diferencias en materia de asuntos de consumidores y en la agrupación que se hace de materias relacionadas a comunidad y derechos humanos. Por otro lado, la legislación de Panamá pone más atención en las categorías más directamente vinculadas a derechos humanos —pobreza y desigualdad, alimentación, educación y deporte, salud—, no explicitando posibles impactos en prácticas justas de operación (modelo de negocios o clientes), asuntos de consumidores, y gobernanza (y gobierno corporativo). Con todo, las materias de impacto en lo laboral y en lo ambiental se repiten en las tres legislaciones consideradas.

Cuadro 1
Comparación de materias de impacto en legislaciones BIC de América Latina

ISO 26000 - Materias	Dimensiones de las BIC en Colombia	Áreas de Impacto en Ecuador	Categorías de impacto en Panamá
Prácticas justas de operación	Modelo de negocio	Clientes	-
Asuntos de consumidores		Gobernanza	-
Gobernanza	Gobierno corporativo		-
Prácticas laborales	Prácticas laborales	Capital laboral	Laboral
Medio ambiente	Prácticas ambientales	Medio ambiente	Ambiente
Participación y desarrollo de la comunidad	Prácticas con la comunidad	Comunidad	-
Derechos humanos			Pobreza y desigualdad
			Alimentación
			Educación y deporte
			Salud

Fuente: Elaboración propia.

La categorización propuesta por la ISO 26.000 puede servir como un primer insumo para medir las áreas de impacto, aunque es posible también que los países tomen otra clasificación —por ejemplo, la de los Objetivos de Desarrollo Sostenible— o incluso que no expliciten alguna categorización específica en materias de impacto[10]. Esto dependerá también de la complejidad de la legislación y del modo en que la legislación establecerá la medición de los informes de impacto.

[9] La legislación de Uruguay señala que las sociedades BIC deben "establecer en forma clara y precisa la actividad que va a desarrollar y el objetivo de los beneficios que pretende desarrollar, debiendo dirigir su actuación a generar impacto económico, social y ambiental, que sean medibles y verificables".

[10] En el caso del Uruguay, la mayor flexibilidad en las materias de impacto se debió a la valoración de que fueran las mismas empresas las que decidieran las materias de impacto y las actividades respectivas. Esto se hace más importante si se considera el entorno cambiante de los estándares de sostenibilidad y de impacto a nivel mundial.

B. Procedimientos para adquirir la condición BIC

El procedimiento para adquirir la condición BIC es similar en los países de la región que han aprobado y legislado en este tema, y su diferencia recae en cómo se deben cumplir los pasos establecidos en cada legislación. En todos los casos, una sociedad BIC no constituye un nuevo tipo de orden societario, sino que corresponde a una condición que pueden adquirir sociedades comerciales o empresas, ya hayan sido estas constituidas previamente o bien sean de nueva constitución. Una de las pocas diferencias sustantivas que existe entre los países corresponde a los tipos societarios que pueden adquirir esta condición. Por ejemplo, Uruguay se encuentra como el primer país de la región en extender la posibilidad de adquirir la condición BIC a los fideicomisos[11].

El diagrama 1 muestra los pasos del procedimiento para adoptar la condición BIC establecida en cada uno de los cinco países, los cuales se pueden dividir en general en tres grandes etapas: la primera, la aprobación de la adopción de la condición BIC; la segunda, la reforma a los estatutos; la tercera, el registro o inscripción de la condición en la institucionalidad pública.

La primera etapa general sobre la decisión de adoptar la condición BIC debe ser tomada por parte de la junta de socios o la asamblea de accionistas[12]. Una de las diferencias respecto a esta primera etapa es el tipo de mayoría solicitada. En Perú, se menciona la concurrencia de dos tercios de las acciones suscritas con de derecho a voto en la primera convocatoria y tres quintas partes de las acciones suscritas con derecho a voto o la mayoría calificada según lo requiera cada tipo societario en la segunda convocatoria; en Ecuador, se requiere de una mayoría que represente por lo menos dos terceras partes del capital social suscrito o pagado; en Colombia, la mayoría depende del tipo de sociedad según lo previsto en la ley o lo establecido en los estatutos para su reforma.

En la segunda etapa referida a la reforma a los estatutos, existe unanimidad respecto a la necesidad de esta reforma, en particular respecto al objeto social y a la inclusión de la denominación "BIC" o "Beneficio e Interés Colectivo" en la razón social de la empresa. El hecho de presentar esta reforma estatutaria tiene como objetivo facultar a la administración para tomar decisiones que vayan más allá del objetivo de generar utilidades para los accionistas de la empresa, teniendo en cuenta igualmente el impacto social y ambiental dentro del propósito de la empresa. Es por esta modificación que en ocasiones se denomina a este tipo de sociedades "empresas con propósito"[13]. Respecto a la incorporación del término "BIC" en la razón social, esta permite dar visibilidad y transparencia de que la empresa efectivamente adquirió la condición BIC.

El tercer y último paso es el registro e inscripción de los nuevos estatutos y el cambio de razón social en la institución señalada por la ley, la cuales incluyen cámaras de comercio, registros públicos y superintendencias.

---

[11] Un fideicomiso en Uruguay es un instrumento jurídico y financiero mediante el cual una persona (fiduciante) transfiere bienes o derechos a un tercero (fiduciario) para que este los administre o disponga de ellos en beneficio de un tercero (beneficiario) o para un fin determinado. Los fideicomisos están regulados por la Ley N° 17.703.

[12] Sin perjuicio de que la legislación BIC de Panamá no establece el sistema para aprobar la reforma estatutaria, este procedimiento queda establecido en la Ley No. 32 (1927) donde se señala que depende de la disposición estatutaria de la empresa, y que en caso de que no estuviera señalado en los estatutos el sistema dependerá de la decisión que tomen los mandatarios de la mayoría de las accionistas de la empresa.

[13] Esto, a pesar de que la maximización de utilidades también es un propósito, se interpreta como un propósito de beneficio social adicional al aspecto meramente económico.

Diagrama 1
Países de América Latina: etapas del procedimiento para adquirir la condición BIC

Fuente: Elaboración propia a partir de fuentes oficiales.

Una vez adoptada la condición de empresa BIC, la legislación exige la presentación anual de un informe de impacto correspondiente al año anterior ante el organismo estatal competente indicado por la ley[14]. Además, las legislaciones disponen que las sociedades BIC deben publicar su informe de impacto, ya sea a través de su sitio web o poniéndolo a disposición de quien lo solicite.

Un primer elemento que considerar en la elaboración de los informes de impacto es quién los elabora. La definición legal sobre este tema es variable en cada país, quedando a consideración en algunos casos de

[14] Esta periodicidad anual es un requisito legal que representa una mayor frecuencia en comparación con la certificación de Sistema B, la cual requiere actualizar su evaluación de impacto cada tres años. Más información sobre los requisitos para la obtención de la certificación B se pueden obtener en https://www.sistemab.org/ser-b.

las leyes y en otros casos de reglamentos o decretos. Una primera gran diferencia es si la elaboración le corresponde a la sociedad BIC o a un tercero independiente: en los casos de Colombia y Uruguay, es función de la propia sociedad BIC, mientras que en los casos de Perú, Panamá y Ecuador se estipula que debe ser un tercer independiente el que certifique la veracidad del contenido del informe de impacto[15].

La discrepancia en las legislaciones sobre quién elabora el informe se debe al *trade-off* que presenta cada opción. La elaboración del informe por parte de un tercero independiente tiene la ventaja de ofrecer mayor rigurosidad y credibilidad en el contenido, pero implica un costo significativo en comparación a la situación en que es la propia empresa BIC quien lo elabora. Y esto último se hace más importante en la medida en que las empresas son más pequeñas[16]. Por otro lado, la elaboración del informe por parte de la misma sociedad BIC, si bien reduce el costo de adquirir esta condición y por ende no desincentiva la adquisición de esta condición legal, conlleva riesgos considerables respecto a la veracidad de la información, y una menor posibilidad de verificar el contenido de los informes. Para mitigar este riesgo, en el caso del Uruguay se exige que el informe de impacto se publique junto a una declaración jurada, de modo que puedan existir consecuencias penales en caso de existir falsedad en el contenido del informe.

Finalmente, para la elaboración de los informes de impacto se estipulan en ocasiones algunas estructuras y métodos generales de evaluación, aunque esto varía según cada legislación, permitiéndose una medición de impactos tanto cualitativa como cuantitativa. Aún así, estas estructuras y métodos de evaluación son siempre generales, e incluso variados dentro de una misma legislación, por lo que los informes no están estandarizados, dificultándose un análisis comparativo entre distintas empresas[17].

Diagrama 2
Agente que elabora el informe de impacto según legislaciones BIC

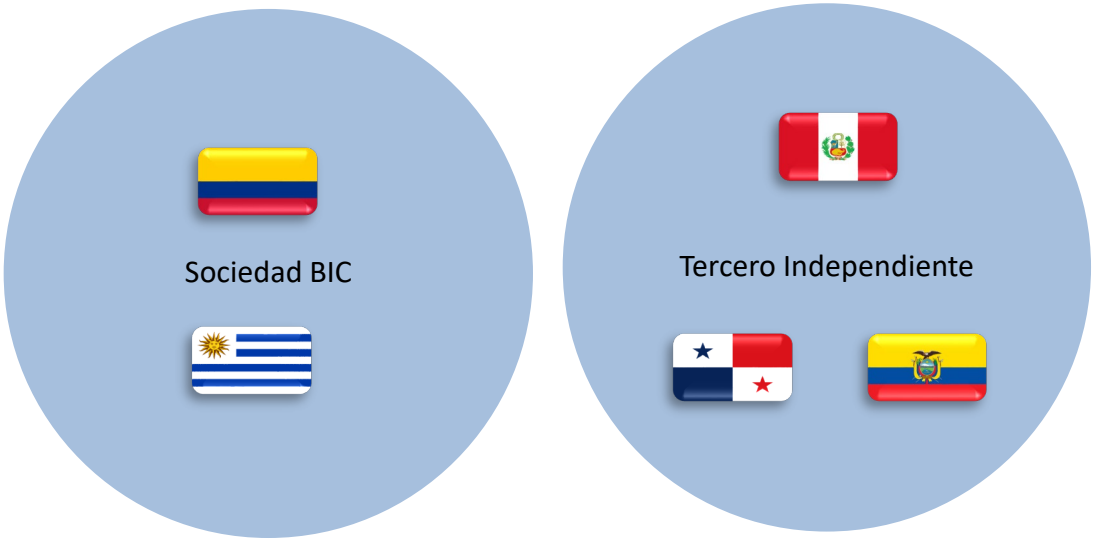

Fuente: Elaboración propia.

[15] Respecto a Ecuador, es necesario matizar que según lo establecido en su normativa, el informe debe ser elaborado por el representante legal, pero con una certificación emitida por una entidad independiente; esto significa en la práctica que la empresa requerirá que su elaboración sea efectuada por un tercero independiente.

[16] Según uno de los entrevistados, este es uno de los factores que explica que las empresas BIC no han tenido el mismo desarrollo en Perú en comparación a Colombia, ya que el costo adicional para las empresas pequeñas en Perú es considerablemente más alto.

[17] Sobre estos puntos se reflexionará en mayor profundidad en las próximas secciones.

C. Sanciones por incumplimiento de la normativa

Las sociedades BIC están sujetas a sanciones legales en caso de no cumplir con lo requerido para mantener esta condición. El tipo de sanción y los causantes de un proceso sancionatorio se encuentran estipuladas en las legislaciones y normativas que regulan a las sociedades BIC en cada país.

En términos generales, las sanciones a las empresas BIC surgen principalmente por el incumplimiento de los deberes adicionales que asumen al adoptar esta calidad societaria. Entre ellos, destacan especialmente dos obligaciones fundamentales: i) generar un impacto positivo en las dimensiones sociales y ambientales escogidas en los estatutos societarios, y ii) presentar anualmente un informe de impacto que corresponda a la realidad de las prácticas empresariales en concordancia con los métodos de evaluación y reporte reconocidos en la normativa vigente y asegurar el acceso del público a él.

Las sanciones por incumplimiento de alguna de las condiciones pueden variar desde multas y medidas correctivas para subsanar la infracción hasta la pérdida de la condición de BIC e, incluso, la disolución de la sociedad. Esta última sanción está contemplada en la legislación ecuatoriana, que establece que, si la compañía no corrige los incumplimientos notificados, se procederá a su disolución, lo que implica su cierre definitivo. Sin embargo, esta medida ha sido objeto de debate, ya que el cierre de empresas conlleva un alto costo económico, político y social, lo que podría dificultar su aplicación en la práctica[18].

El propósito principal de las sanciones es preservar la institucionalidad de las sociedades BIC, evitando prácticas como el *impact washing* o *purpose washing* (Findlay & Moran, 2019; Diener, 2023). En el caso de las sociedades BIC, estas prácticas ocurren cuando las empresas obtienen la categoría BIC únicamente para ganar capital reputacional, sin cumplir con las actividades de impacto a las que se han comprometido. Esto se traduce en una forma de publicidad engañosa que desvirtúa el concepto y propósito del modelo de sociedades BIC.

Hasta ahora, solo se tiene conocimiento de una sanción de tipo pecuniario impuesta en Colombia por el plagio de un reporte[19]. Además, a mediados de 2024, la Superintendencia de Sociedades en ese país contaba con alrededor de 60 procesos para retirar la condición BIC, de los cuales 16 ya habían concluido con la revocación efectiva. Estas sanciones se han aplicado a empresas que han incurrido reiteradamente en incumplimientos de la normativa.

Las sanciones dependen tanto de las causas establecidas en la normativa como de la capacidad de las instituciones para fiscalizar a las empresas y procesar las denuncias. También es crucial considerar los efectos económicos, sociales y políticos de iniciar amplios procesos sancionatorios, especialmente cuando las consecuencias son significativas. Un ejemplo de esto es Ecuador, donde, a pesar de existir causales legales para la disolución de cientos de sociedades, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros no ha ejecutado sanciones efectivas de este tipo. Esta experiencia resalta la importancia de contar con una legislación equilibrada, que no imponga sanciones desproporcionadas y difíciles de aplicar en la práctica.

D. Costos para adquirir la condición BIC

Es importante recordar que una de las principales motivaciones para establecer una legislación BIC es democratizar y hacer más accesible la denominación de empresa de impacto positivo o empresa con propósito. Esto resulta especialmente relevante para las microempresas, que enfrentan mayores

[18] Un detalle de las sanciones por país se encuentra en el cuadro A1 del anexo.

[19] Información proporcionada en entrevista. En este caso, la empresa presentó como propio un reporte elaborado por otra compañía, modificando solo algunos detalles, pero dejando -involuntariamente- el nombre de la empresa original. Además, las actividades de impacto declaradas no coincidían con la realidad de sus prácticas empresariales.

dificultades para costear certificaciones privadas (Araya & Correa, 2023). De esto se deriva la importancia de considerar los costos para adquirir la condición BIC en cada país.

El cuadro 2 ofrece una comparación de costos para Colombia, Ecuador, Perú y Uruguay, considerando tanto los costos en que incurre una sociedad comercial previamente constituida para adoptar la condición BIC, como los costos para inscribir una nueva sociedad comercial ya registrándose como sociedad BIC.

El primer resultado general es que adoptar la condición BIC en una empresa ya constituida implica un costo mayor en comparación con inscribir una empresa como sociedad BIC desde su creación legal (véase cuadro 2). Esto podría explicar por qué, en Colombia, Ecuador y Perú, la mayoría de las sociedades BIC han sido registradas desde su fundación. En contraste, Uruguay presenta un escenario distinto: allí, emprender como sociedad BIC es más costoso que adoptar la condición BIC posteriormente. Mientras que en Colombia, Ecuador y Perú el costo de inscribir emprender como sociedad BIC no supera el 20% de un ingreso per cápita mensual, en Uruguay el costo va entre el 85,1% y el 265,9% de un ingreso per cápita mensual, dependiendo del tipo jurídico de sociedad (véase cuadro 2). Como resultado, en Uruguay, los emprendimientos BIC representan la menor proporción dentro del total de sociedades BIC[20].

También es posible comparar los países considerando el costo de adopción de la condición BIC como proporción del PIB per cápita de cada país. En esta comparación, Colombia es el país donde el costo relativo es menor, mientras que Uruguay presenta el costo más alto. Por su parte, Ecuador y Perú también muestran costos significativos para la adopción de la condición BIC en sociedades comerciales previamente constituidas.

Cuadro 2
Países de América Latina: costos estimados para adquirir la condición BIC, 2024
(En dólares corrientes y porcentajes)

	Costo total		Como proporción de PIB per cápita mensual	
	Adoptar	Inscribir	Adoptar	Inscribir
Colombia	30	19	5,16	3,2
Ecuador	425	102	78,1	18,7
Perú	650	45	100,1	6,9
Uruguay (SAS/SA)	800 / 2 140	1 600 / 5 000	42,5 / 113,8	85,1 / 265,9

Fuente: Elaboración propia a partir de datos oficiales y estimaciones informadas en entrevistas. El detalle de los valores se presenta en el cuadro A2 del anexo.
Nota: Los rangos de costos estimados son calculados como un promedio entre el máximo valor posible y el mínimo valor.

Además de los costos monetarios aquí presentados, existen por cierto costos relacionados con el cambio de mentalidad en la empresa y todo lo que ello conlleva en términos de prácticas y estructura organizacional. Este tipo de costo es posiblemente mayor en empresas ya constituidas y que llevan un tiempo considerable operando bajo lógicas convencionales, lo que puede ayudar a explicar por qué en la mayoría de los países las sociedades BIC son mayoritariamente empresas de nueva constitución. Estos y otros temas se abordarán en la siguiente sección.

[20] Las estadísticas sobre constitución de sociedades BIC por país serán presentadas en el capítulo II.

II. Caracterización de las sociedades BIC

A. Contexto y evolución

Este segundo capítulo ofrece informaciones estadísticas sobre las sociedades BIC en los cuatro países de la región donde existen actualmente este tipo de sociedades[21]. La información aquí presentada complementa los estudios empíricos de la Superintendencia de Sociedades (2023) para el caso de Colombia, y de Moscoso, Cevallos y Reyes (2024) para el caso del Ecuador, aportando en esta oportunidad un panorama general de los cuatro países de la región[22].

A fines de 2024 existían más de 5.000 sociedades BIC en América Latina y el Caribe (mapa 2). Los países que más concentran este tipo de sociedades son Colombia (55,5%) y Ecuador (43,1%). Ecuador, en particular, se destaca por tener la mayor cantidad de sociedades BIC por cada 100 mil habitantes (12,3), lo que puede ser reflejo de la mayor facilidad para adoptar la condición BIC en este país. Le sigue en esta métrica Colombia, con 5,4 sociedades BIC por cada 100 mil habitantes, estando Uruguay y Perú muy por debajo, con 0,9 y 0,1 sociedades BIC por cada 100 mil habitantes respectivamente.

[21] Al momento de hacer este estudio, si bien la legislación en Panamá había sido aprobada, el reglamento aún no se encontraba aprobado y por ende aún no empezaba el proceso de constitución de sociedades BIC.

[22] Las bases de datos han sido suministradas por las instituciones encargadas del registro de sociedades de cada país. Para el caso de Ecuador, esta información se ha complementado con la base de datos proporcionada por María Ximena Moscoso Serrano y que dio origen al estudio estadístico para ese país. Las bases de datos para Ecuador, Perú y Uruguay han sido complementadas con búsquedas propias de los autores. Los datos obtenidos y utilizados se resumen en el cuadro A3 del anexo.

Mapa 2
Países de América Latina: cantidad de sociedades BIC, 2024
(En cantidad de empresas y porcentajes)

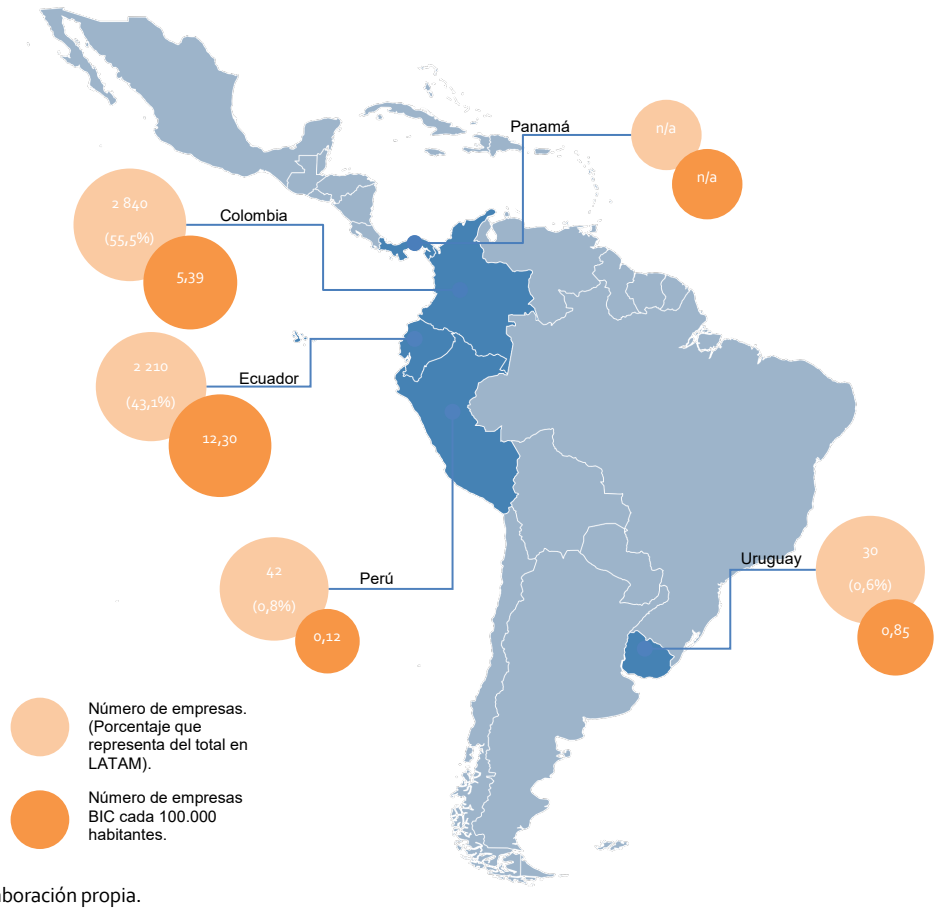

Fuente: Elaboración propia.

Al hacer una comparación entre las sociedades BIC y las empresas B, se encuentra que solo un porcentaje pequeño de las sociedades BIC son también empresas B. En Perú, el 14,3% de las sociedades BIC tienen la certificación de Sistema B, mientras que en Uruguay esta cifra es del 23,3%. Esto sugiere que la legislación ha cumplido en alguna medida con expandir la existencia de empresas de impacto más allá de la certificación privada.

Gráfico 1
Perú y Uruguay: proporción de sociedades BIC que son también empresas B, 2024
(En porcentajes)

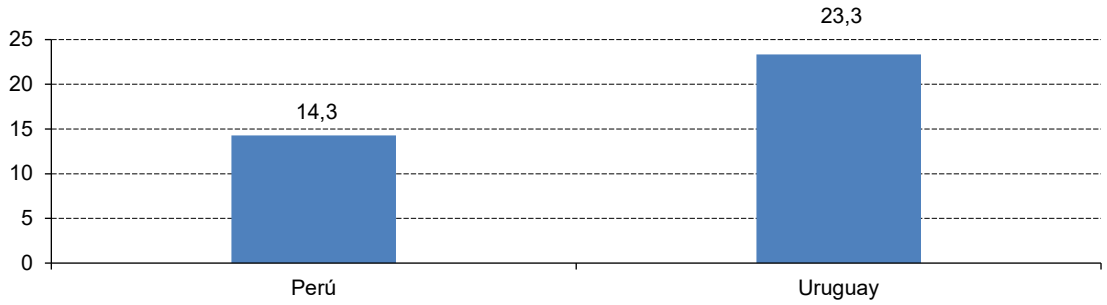

Fuente: Elaboración propia.

La evolución en la constitución de sociedades BIC muestra una tendencia creciente, con un total de 4.551 existentes al 2023 (véase el gráfico 2). Esto muestra el creciente interés en la constitución de este tipo de sociedades en la región. Por otro lado, si se tiene en cuenta la velocidad de crecimiento del interés, se puede observar que el 2022 fue el año con el mayor número de registros (véase el gráfico 3), seguido por un año con menor cantidad de nuevas sociedades BIC. Podría hipotetizarse que esta ralentización en la velocidad de expansión se debe a dos factores. En primer lugar, una posible desaceleración natural en el ritmo de constitución de sociedades BIC debido al agotamiento de la demanda latente de empresas adoptantes. Antes de la existencia de una legislación específica, en todos los países ya operaban empresas B y otras empresas de impacto, con o sin certificación. En los primeros años tras la regulación, muchas de estas compañías optaron por formalizarse como sociedades BIC. Con el tiempo, solo permanecen como potenciales adoptantes los nuevos emprendimientos con vocación de triple impacto y aquellas empresas que, gradualmente, reconozcan los beneficios del modelo y que deseen transformar su modelo de negocio según esta filosofía. Esto es lo que se observa en los casos en que se ha podido mapear la proporción de sociedades BIC que son también empresas B (Perú y Uruguay). En Perú, la fracción de sociedades BIC que son también empresas B cae ya al segundo año de implementada la ley, mientras en el Uruguay esta caída se observa al tercer año (véase el gráfico 4).

Gráfico 2
América Latina (4 países): cantidad de sociedades BIC, 2018-2023
(En cantidad de empresas)

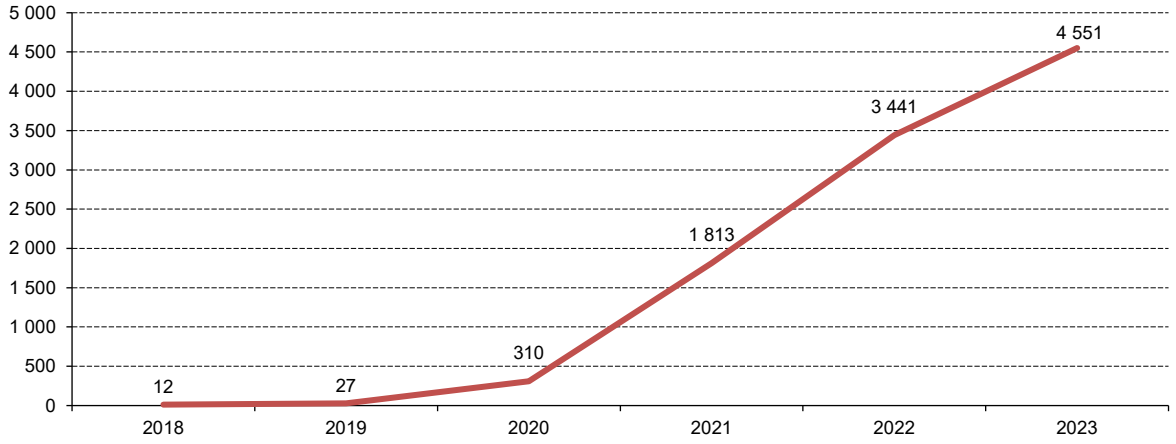

Fuente: Elaboración propia a partir de datos oficiales.
Nota: Se excluyen a las empresas que presentan valores faltantes en el año de registro como sociedad BIC.

Gráfico 3
América Latina (4 países): cantidad de sociedades BIC, 2018-2023
(En cantidad de empresas)

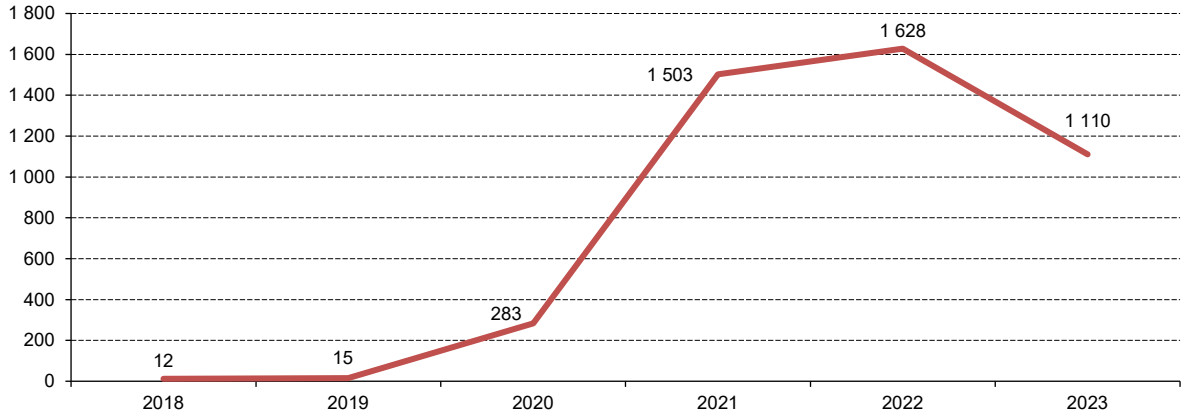

Fuente: Elaboración propia a partir de datos oficiales.
Nota: Se excluyen a las empresas que presentan valores faltantes en el año de registro como sociedad BIC.

Gráfico 4
Perú y Uruguay: proporción de constitución de sociedades BIC que son empresas B, por año, 2021-2024
(En porcentajes de sociedades BIC constituidas anualmente)

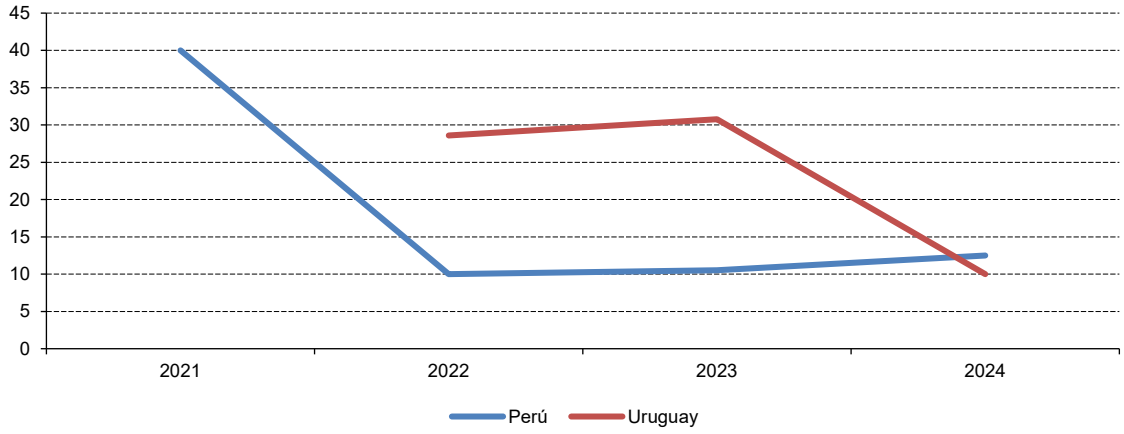

Fuente: Elaboración propia a partir de base de datos de sociedades BIC.
Nota: Se excluyen a las empresas que presentan valores faltantes en el año de registro como sociedad BIC.

El segundo motivo posible es una dependencia del modelo de sociedades BIC respecto a la difusión que realice la política pública. Evidencia de este motivo posible es la marcada variación observada en las series de Colombia y Ecuador en el año posterior al cambio de gobierno, lo que sugiere un cambio en las prioridades de política pública (véase el gráfico 5)[23].

[23] Cabe destacar que los efectos de la pandemia por COVID-19 en la constitución general de empresas solo se percibió en 2020, como lo muestran las estadísticas generales de constitución de empresas en los países.

Gráfico 5
Países de América Latina: constitución anual de sociedades BIC como proporción de total de sociedades constituidas en todo el periodo, 2018-2023
(En porcentajes)

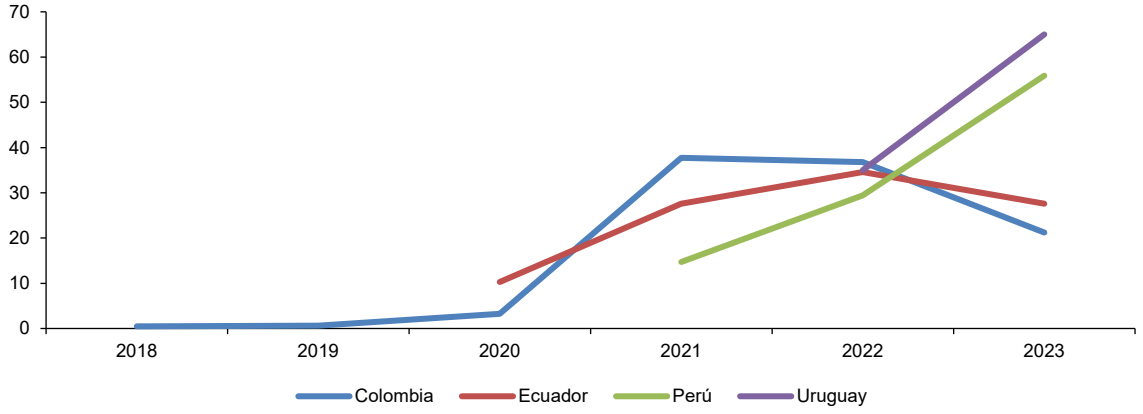

Fuente: Elaboración propia.
Nota: Se excluyen a las empresas que presentan valores faltantes en el año de registro como sociedad BIC.

El caso de Perú resulta particularmente interesante, ya que, a pesar del cambio de gobierno en 2022, no se observa una desaceleración en el ritmo de constitución de sociedades BIC durante 2023. Dos hipótesis podrían explicar esta tendencia. La primera es que la ventana de oportunidad para la constitución de sociedades BIC se extienda hasta tres años después de la aprobación de la legislación, manteniéndose relativamente independiente del énfasis que dé la política pública. La segunda es que un cambio de gobierno no necesariamente impacta la prioridad y el atractivo del modelo BIC. Sin embargo, se requieren más años de experiencia en la vigencia de estas leyes para comprender con mayor precisión la dinámica de constitución de estas sociedades.

B. Demografía empresarial

Esta sección presenta información sobre las características de las sociedades BIC en América Latina, incluyendo los sectores económicos en los que operan, el tamaño de las empresas, su distribución territorial y el tipo de constitución como sociedad BIC (ya sea desde su creación o mediante adopción posterior). Las estadísticas muestran que estas sociedades poseen rasgos distintivos en comparación con otras empresas comerciales. Además, a medida que su presencia se expande en cada país, se observan cambios en algunas de sus características.

En primer lugar, es claro que las sociedades BIC se especializan en ciertas actividades económicas más que en otras. El sector más claramente identificado es el de actividades profesionales, científicas y técnicas (M), seguido del de comercio al por mayor y al por menor y reparación de vehículos automotores y motocicletas (G). También son importantes el sector de industrias manufacturares (C) y el de construcción (F) (véase el gráfico 6).

Considerando que los esfuerzos de política pública para difundir y concientizar sobre la deseabilidad del modelo de sociedades BIC pueden tener una limitación importante en términos de recursos públicos a disposición, una medida útil puede ser seleccionar ciertos sectores donde la probabilidad de encontrar empresas con propósito sea mayor.

Gráfico 6
Países de América Latina: participación de cada sector de actividad económica en total de sociedades BIC por país, 2024
(En porcentajes)

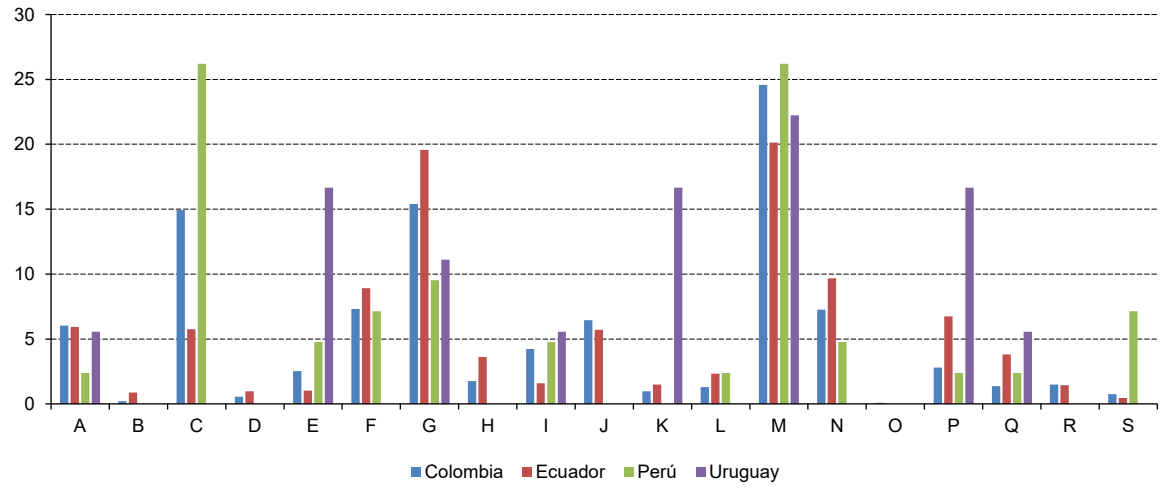

Fuente: Elaboración propia.
Nota: Se excluye del gráfico a las empresas que no se tiene información sobre su actividad económica. La descripción de actividades económicas de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) rev, 4 donde las sociedades BIC participan son: A: Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca; B: Explotación de minas y canteras; C: Industrias manufactureras; D: Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; E: Suministro de agua; evacuación de aguas residuales, gestión de desechos y descontaminación; F: Construcción; G: Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; H: Transporte y almacenamiento; I: Actividades de alojamiento y de servicio de comidas; J: Información y comunicaciones; K: Actividades financieras y de seguros; L: Actividades inmobiliarias; M: Actividades profesionales, científicas y técnicas; N: Actividades de servicios administrativos y de apoyo; O: Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; P: Enseñanza; Q: Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social; R: Actividades artísticas, de entretenimiento y recreativas; y S: Otras actividades de servicios.

Las sociedades BIC pueden concentrarse en ciertas actividades económicas, ya sea debido a su naturaleza como empresas de beneficio e interés colectivo o porque la mayoría de las empresas operan en estos sectores. Para analizar esta especialización sectorial, el gráfico 7 compara la participación de los principales sectores económicos —productos, servicios y comercio— entre las sociedades BIC y el total de empresas en cada país.

Los resultados muestran que hay las sociedades BIC tienen una especialización relativa en servicios (Ecuador, Perú y Uruguay) y en el macrosector productor de bienes (Colombia, Ecuador y Perú).

La participación en diversas actividades económicas se ve influenciada a medida que el concepto de sociedades BIC se difunde dentro del tejido empresarial. En los primeros años, es evidente cierta dificultad para involucrar a empresas del sector comercio; sin embargo, este panorama cambia hacia el segundo o tercer año (véase el gráfico 8). Por otro lado, en tres de los cuatro países analizados, el sector servicios sigue siendo el más relevante dentro del ecosistema de sociedades BIC en todo el periodo considerado.

Gráfico 7
Países de América Latina: comparación de participación de sociedades BIC y empresas en general por grandes sectores de actividad económica, 2021-2023
(En porcentajes)

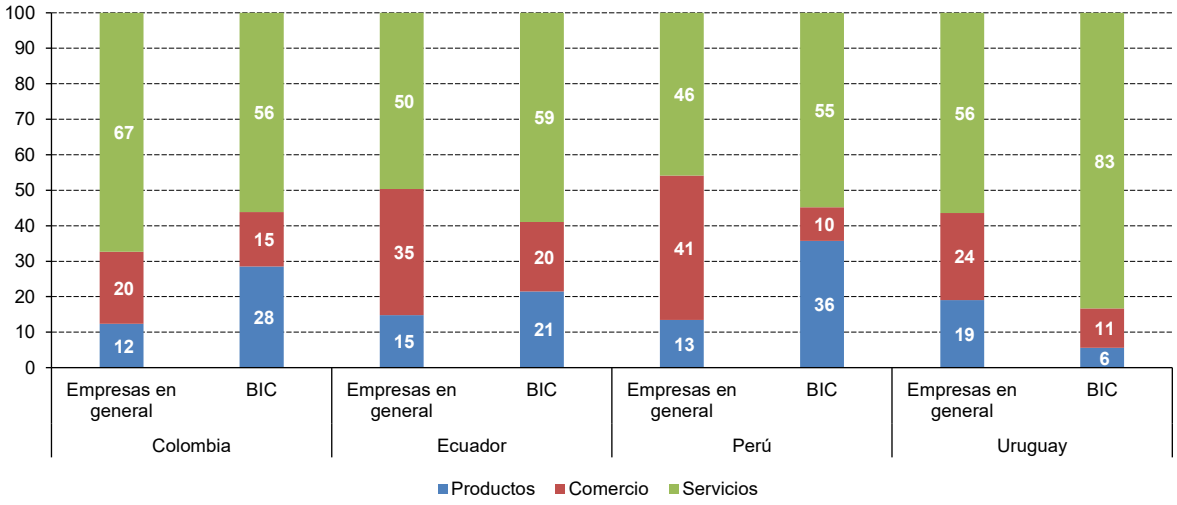

Fuente: Elaboración propia a partir de base de datos de sociedades BIC e informaciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática del Perú, el Instituto Nacional de Estadística y Censos del Ecuador, la Oficina de Estudios Económicos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia, y el Instituto Nacional de Estadística del Uruguay.
Nota: Los datos de empresas en general de Colombia corresponden a 2021, Uruguay a 2022, y Ecuador y Perú a 2023. El comercio corresponde al sector G, el sector de productos a los sectores A, B, C y F, y los servicios a todos los demás sectores.

Gráfico 8
Países de América Latina: evolución en la participación de grandes sectores de actividad económica de las sociedades BIC, 2018-2024
(En porcentajes)

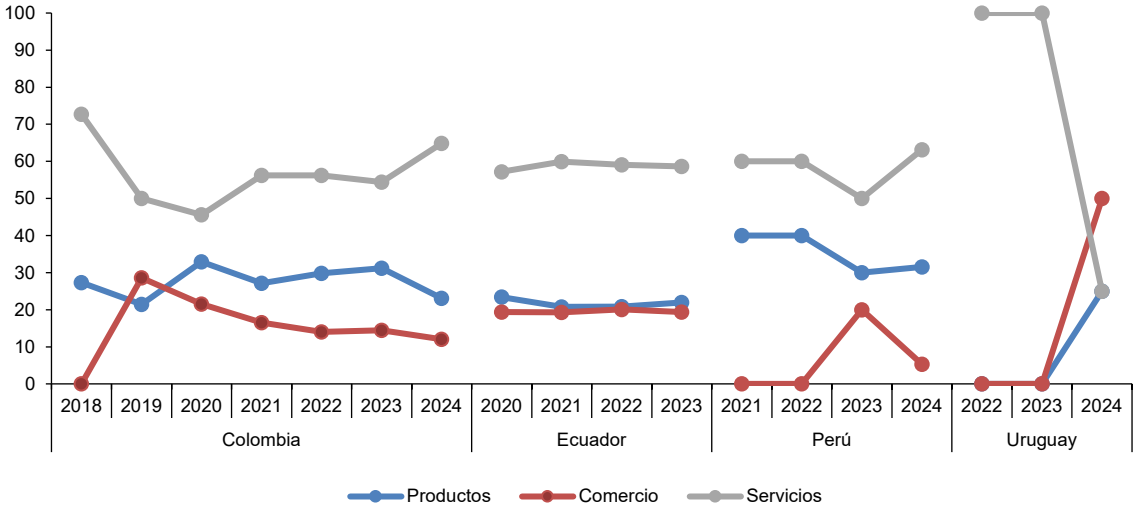

Fuente: Elaboración propia a partir de cifras oficiales.
Nota: Ecuador considera solo datos al 2023 por no tener información sobre actividades económicas para 2024.

El análisis de las actividades económicas revela que las sociedades BIC tienden a especializarse en el sector de servicios, particularmente en los servicios profesionales. Esta especialización se manifiesta desde el inicio y se mantiene con el tiempo. En un contexto de capacidades públicas limitadas para difundir, apoyar y fomentar el modelo de sociedades BIC, la concentración en este sector resulta prometedora para su expansión en una primera etapa. No obstante, esto no excluye la importancia de promover y respaldar a las empresas de los sectores de comercio y producción de bienes en la adopción de la condición BIC.

El tamaño de las empresas es una variable clave, ya que está estrechamente relacionado con la razón de ser de la legislación BIC. Estas leyes buscan acercar el modelo de empresa de impacto a aquellas organizaciones de menor tamaño, que a menudo enfrentan dificultades para financiar una certificación privada.

Los datos disponibles sobre sociedades BIC en Colombia y Ecuador permiten analizar su tamaño y compararlo con el del total de empresas en la economía. Los resultados muestran que la gran mayoría de las sociedades BIC son microempresas, representando el 85 % en Colombia y el 92 % en Ecuador (véase el gráfico 9). Sin embargo, en comparación con el tamaño promedio de las empresas en la economía general, las sociedades BIC tienden a ser relativamente más grandes.

Este fenómeno podría explicarse por los compromisos de impacto que deben asumir las sociedades BIC, los cuales implican costos e inversiones que pueden resultar más difíciles de afrontar para las empresas de menor tamaño en el corto plazo.

Gráfico 9
Colombia y Ecuador: participación del tamaño de empresas en sociedades BIC y en total de empresas por país, 2023-2024
(En porcentajes)

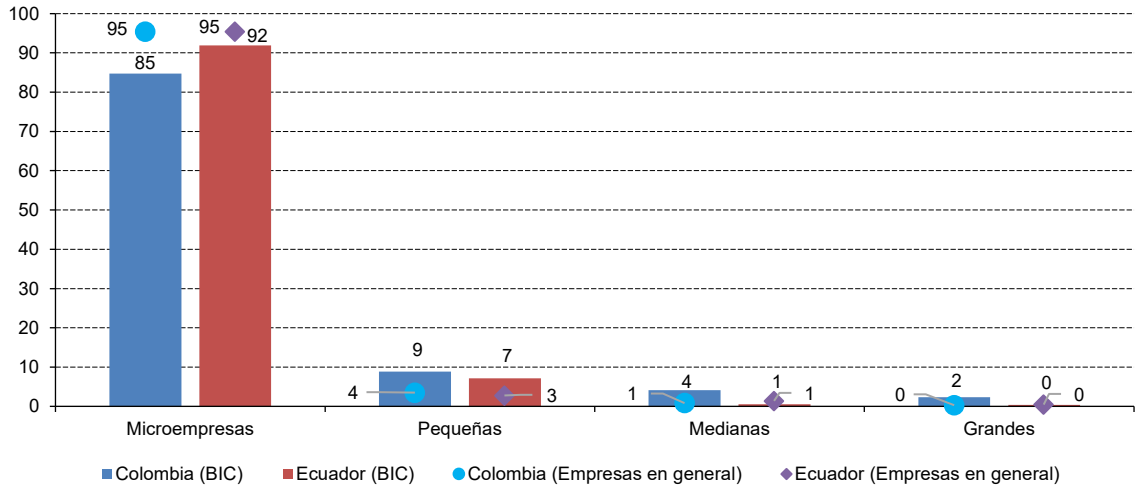

Fuente: Elaboración propia a partir de base de datos de sociedades BIC e informaciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática del Perú, el Instituto Nacional de Estadística y Censos del Ecuador, la Oficina de Estudios Económicos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia, y el Instituto Nacional de Estadística del Uruguay.
Nota: Los datos de empresas en general de Ecuador corresponden a 2023 y Colombia a 2024.

Por otro lado, la evolución en la constitución de sociedades BIC indica que, a medida que el modelo se difunde dentro del tejido empresarial, la participación de las microempresas en el registro anual de sociedades BIC aumenta progresivamente (véase el gráfico 10). Este crecimiento las acerca cada vez más a la distribución por tamaño de empresas de la economía general.

Gráfico 10
Colombia y Ecuador: participación del segmento microempresarial en el total de sociedades BIC por año de constitución, 2018-2024
(En porcentajes)

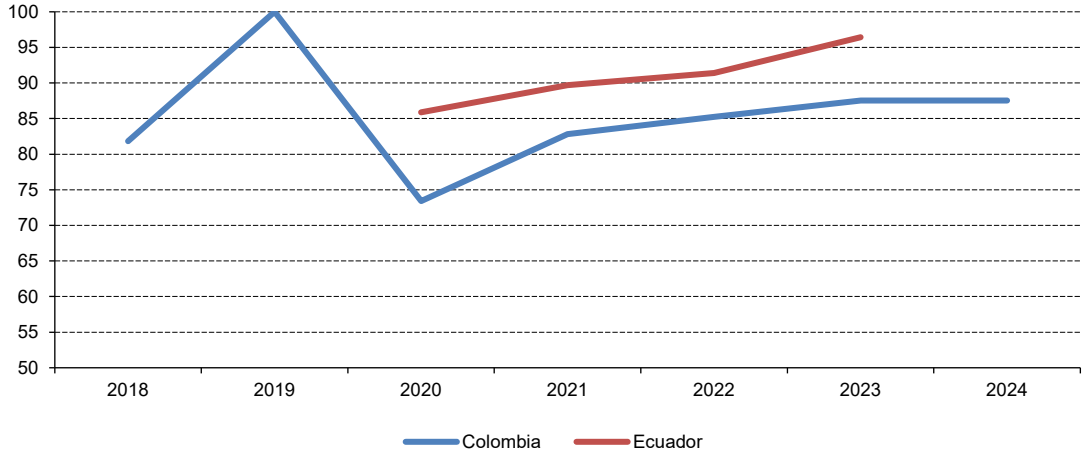

Fuente: Elaboración propia a partir de base de datos de sociedades BIC.

Además del tamaño de las empresas, otro aspecto relevante es la proporción de sociedades BIC que se constituyen desde su creación frente a aquellas que adoptan este modelo tras una reforma estatutaria. Esta distinción es importante, ya que puede estar estrechamente relacionada con los costos asociados a cada opción. Mientras que adaptar una empresa existente a la figura BIC implica modificaciones estatutarias y costos adicionales de tipo cultural y organizacional, constituirse directamente bajo este modelo desde el inicio puede representar un proceso menos costoso (Pavez, Kendall, & Laszlo, 2021).

Entre los cuatro países analizados, se observa que en Colombia, Ecuador y Perú la mayoría de las sociedades BIC corresponden a emprendimientos que se crean directamente bajo este modelo de empresa de impacto positivo (véase el gráfico 11). En contraste, Uruguay es el único país donde los emprendimientos no representan la mayoría de las sociedades BIC, lo que podría estar relacionado con el mayor costo de inscripción de este tipo de sociedades en el país en comparación a otros países dado el nivel de ingreso per cápita de cada país (véase el cuadro 2).

Otro factor que podría influir en esta distribución, especialmente en la alta presencia de emprendimientos BIC en Ecuador, es la facilidad extrema para inscribirse bajo esta categoría. De hecho, entrevistas realizadas sugieren que muchos de los emprendimientos registrados como sociedades BIC en Ecuador no cumplen realmente con los estándares mínimos requeridos para ser reconocidas como tales.

Gráfico 11
Países de América Latina: participación de categorías de emprendimientos y empresas previamente constituidas en total de sociedades BIC, 2024
(En porcentajes)

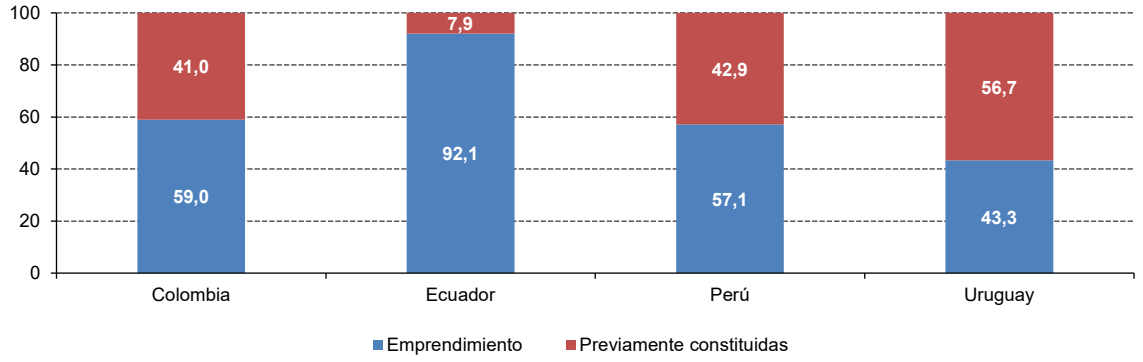

Fuente: Elaboración propia a partir de base de datos de sociedades BIC.

La participación de los emprendimientos BIC dentro del total de sociedades BIC tiende a aumentar a medida que la legislación se consolida en el ecosistema empresarial, siempre que los costos de constituirse directamente como sociedad BIC no superen los de convertir una empresa previamente existente a este modelo. Esta tendencia se observa en Colombia, Ecuador y Perú (véase el gráfico 12)[24].

La evidencia del crecimiento en la participación de emprendimientos BIC se condice con la hipótesis de que, antes de la aprobación de la ley BIC, existía un grupo potencial de empresas BIC (empresas B) que, una vez que adoptan la condición BIC, van dejando espacio para que nuevos emprendimientos vayan adquiriendo mayor protagonismo en el ecosistema de sociedades BIC.

Gráfico 12
Países de América Latina: evolución de la participación de emprendimientos en registros anuales de sociedades BIC, 2018-2024
(En porcentajes)

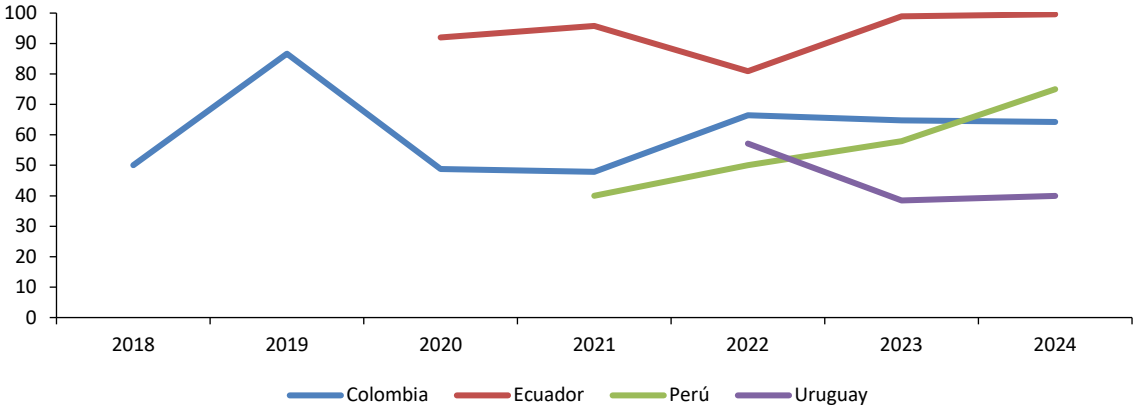

Fuente: Elaboración propia a partir de base de datos de sociedades BIC.

[24] Se realizan regresiones lineales robustas a heteroscedasticidad para cada país, donde se encuentra una relación positiva entre el porcentaje que se inscribe desde el inicio como BIC respecto al tiempo. Para Colombia y Ecuador, se encuentra estadísticamente significativas al 1%. Mientras que, para Perú, esta relación es significativa al 10%. En Uruguay se tiene una relación negativa sin significancia estadística.

La decisión de emprender como sociedad BIC o de transformarse en una depende en gran medida de los esfuerzos de política pública, especialmente en lo que respecta a la difusión del modelo y a la información sobre los requisitos y mecanismos de registro. Gran parte de estas iniciativas de difusión provienen de instituciones dedicadas al desarrollo empresarial que operan a nivel local o regional (subnacional). Por esta razón, resulta fundamental considerar la dimensión territorial en el análisis del ecosistema empresarial BIC, ya que la presencia y efectividad de estas políticas pueden variar significativamente según la región.

El análisis de las regiones donde están inscritas las sociedades BIC revela que no existe un patrón territorial uniforme entre los cuatro países estudiados. Mientras que en Perú y Uruguay la mayoría de las sociedades BIC se concentra en los departamentos capitales, en Colombia y Ecuador predominan fuera de las regiones capitales (véase el gráfico 13).

Gráfico 13
Países de América Latina: participación de categorías de regiones en total de sociedades BIC, por país, 2024
(En porcentajes)

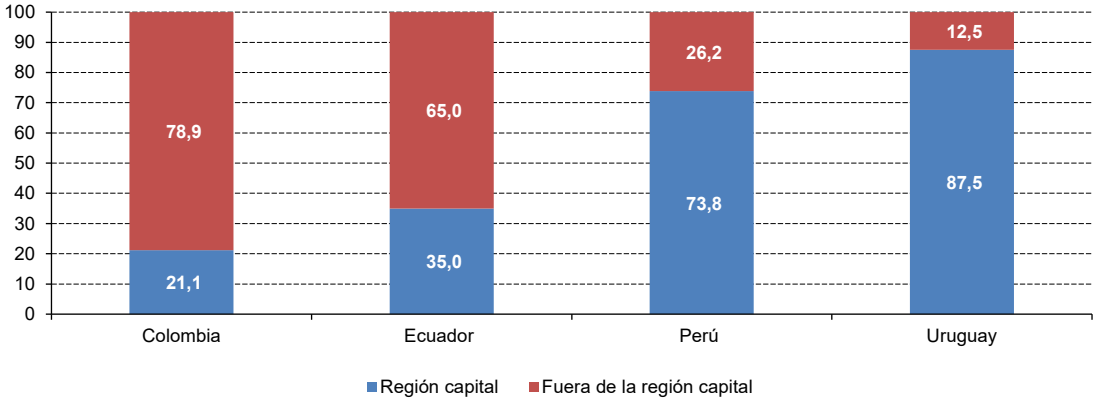

Fuente: Elaboración propia a partir de base de datos de sociedades BIC.

Un análisis más detallado debe considerar que la concentración de personas y empresas en las regiones capitales varía entre países. Esto implica que las diferencias en la distribución territorial de las sociedades BIC no necesariamente reflejan una mayor o menor concentración en sí mismas, sino que pueden estar influenciadas por la distribución general de la base empresarial en cada país. Para aislar este efecto, se calculó la presencia de sociedades BIC en cada región normalizada por cada 100 mil habitantes[25].

Los resultados muestran que, en Colombia, las regiones con mayor concentración de sociedades BIC por cada 100 mil habitantes son San Andrés, Providencia y Santa Catalina (32 sociedades, con una tasa de 51,4), Risaralda (321 sociedades, tasa de 33,0) y Putumayo (87 sociedades, tasa de 22,4). En Ecuador, destacan Galápagos (16 sociedades, tasa de 53,2), Zamora Chinchipe (32 sociedades, tasa de 27,2) y Pichincha (774 sociedades, tasa de 23,7). En Perú, los departamentos con mayor concentración per cápita son Madre de Dios (1 sociedad, tasa de 0,5), Pasco (1 sociedad, tasa de 0,4) y Lima (31 sociedades, tasa de 0,3). Finalmente, en Uruguay, las sociedades BIC están presentes en solo 4 de los 19 departamentos, con Montevideo registrando la mayor tasa (21 sociedades, tasa de 1,6), seguido de Maldonado (1 sociedad, tasa de 0,6).

[25] A partir de proyecciones de población para el 2024 a nivel territorial del Departamento Administrativo Nacional de Estadística de Colombia, del Instituto Nacional de Estadística y Censos del Ecuador, del Instituto Nacional de Estadística e Informática del Perú, y del Instituto Nacional de Estadística del Uruguay.

El mapa 3 presenta mapas con la distribución normalizada de sociedades BIC por región. Los datos indican que, aunque algunas regiones no concentren la mayor cantidad de sociedades BIC en términos absolutos, sí pueden tener una presencia significativa en relación con la cantidad de empresas del territorio. Esto resalta la importancia de incluir la dimensión territorial en las estrategias de difusión del modelo y en los incentivos para el emprendimiento BIC.

Mapa 3
Países de América Latina: presencia de sociedades BIC en regiones subnacionales, 2024
(En cantidad de empresas por cada 100 mil habitantes)

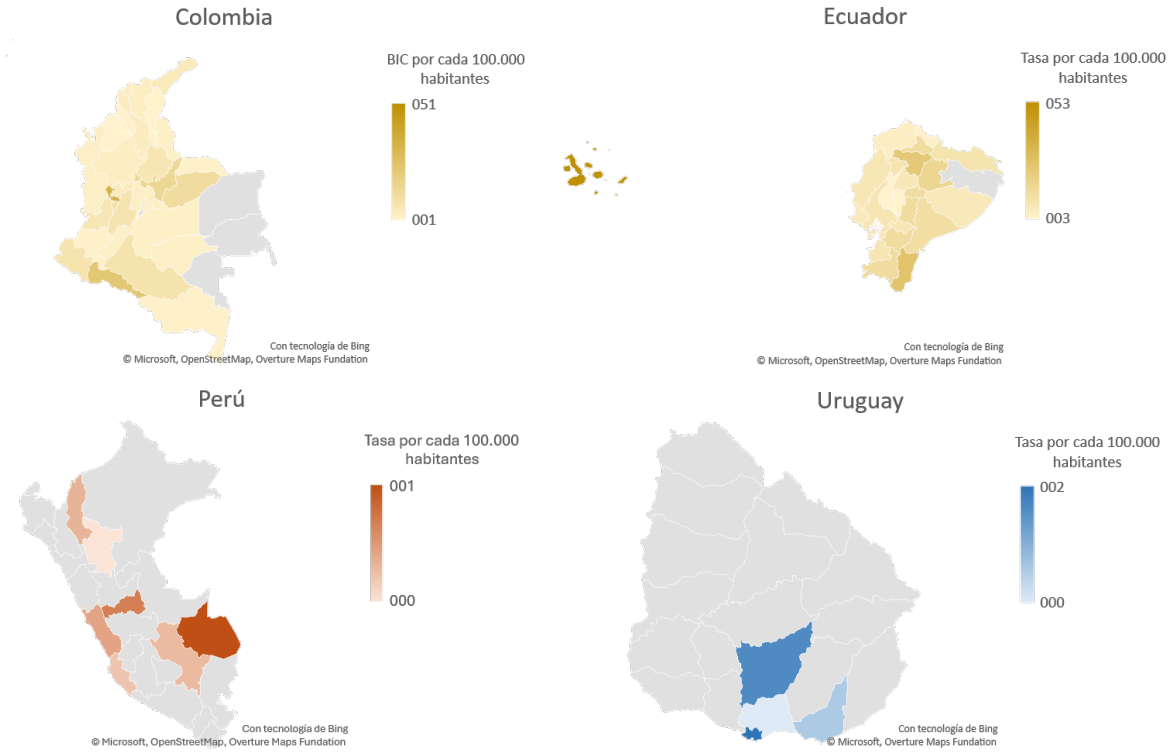

Fuente: Elaboración propia a partir de base de datos de sociedades BIC.
Nota: El color gris en las regiones significa que no se encuentran sociedades BIC inscritas.

Las consideraciones territoriales adquieren mayor relevancia al tener en cuenta que las regiones no capitales suelen contar con menos acceso a información sobre este tipo de iniciativas, así como con una infraestructura de apoyo más limitada en términos de capacitaciones e incentivos (Tole Martínez & Lancheros Sánchez, 2021).

Además, la presencia de sociedades BIC en regiones afectadas por problemas sociales específicos puede desempeñar un papel clave en el desarrollo territorial. Un ejemplo de ello es el interés de empresarios en constituir este tipo de sociedades en municipios de Colombia impactados por el conflicto armado (Superintendencia de Sociedades, 2023, pág. 26).

C. Informes de impacto

La presentación de informes de impacto anuales es un requisito fundamental —junto con la modificación de los estatutos— para que una sociedad comercial sea reconocida como una sociedad BIC de pleno derecho. Por esta razón, en sentido estricto, solo aquellas sociedades BIC que presentan un informe de impacto verificable pueden ser consideradas legítimas dentro de este modelo (Moscoso-Serrano, Cevallos-Rodríguez & Reyes-Clavijo, 2024). Lo anterior, pues en definitiva es un informe de impacto creíble lo que asegura que la empresa está teniendo un impacto positivo en la economía, la sociedad y el medioambiente. Asegurar un adecuado monitoreo de los informes de impacto se convierte por este motivo en uno de los mayores desafíos actuales de la política orientada a las sociedades BIC.

En 2024, la cantidad de sociedades BIC en América Latina que debía presentar su informe de impacto —al contar con al menos un año de constitución— ascendía a 4.478 empresas. Sin embargo, solo 1.097 de ellas cumplieron con este requisito, lo que representa apenas el 24,5% del total (véase el cuadro 3).

Entre los países analizados, Colombia registra la tasa de presentación más alta, con un 36,8%, mientras que Uruguay y Ecuador muestran los niveles más bajos, con un 10% y un 9,2%, respectivamente. Perú, por su parte, se ubica en un punto intermedio, con una tasa de presentación del 17,6%.

Cuadro 3
Países de América Latina: Tasa de presentación de informes de impacto, 2024
(En cantidad de empresas y porcentajes)

	Empresas que deben presentar informe	Empresas que presentaron informe	Tasa de presentación
Colombia	2 469	908	36,8
Uruguay	20	4	20,0
Perú	34	6	17,6
Ecuador	1 955	180	9,2
Total	4 478	1 098	24,5

Fuente: Elaboración propia a partir de base de datos de sociedades BIC e informaciones proporcionadas en comunicaciones personales.

La preocupación no solo radica en la baja tasa de presentación de informes de impacto en todos los países, sino también en la tendencia decreciente de cumplimiento a lo largo de los años. En Colombia, por ejemplo, la tasa de presentación ha disminuido significativamente, pasando del 77,7 % en 2021 al 54,6 % en 2022, luego al 45,9 % en 2023 y finalmente al 36,8 % en 2024[26].

Además, en Ecuador se han podido identificar dos características indeseadas del proceso de reporte de informes de impacto. La primera es que muchas sociedades BIC entregan información que no corresponde en gran medida al reporte de impactos positivos en materia socioambiental, siendo ejemplo de esto informes de gerencia, de comisarios, o documentos dirigidos a las juntas directivas. La segunda característica es que se ha identificado que un número importante de sociedades BIC presenta información falsa, con reportes elaborados por consultoras especializadas en la producción de estos reportes[27]. Esta práctica se ve favorecida en sistemas donde el monitoreo y la fiscalización de los informes por parte de las autoridades es débil. A ello se suma la necesidad de las empresas de mantener vigente su estatus de sociedad comercial para acceder a créditos y realizar otros trámites esenciales, lo que podría incentivar la presentación de reportes sin un verdadero respaldo en el impacto real de la empresa.

[26] Comunicación personal de la Superintendencia de Sociedades de Colombia el 31 de octubre de 2024.
[27] Información obtenida a través de entrevista con actor protagonista del ecosistema de Sociedades BIC en uno de los países.

Una posible explicación para la baja tasa de presentación de informes es la existencia de muchas sociedades BIC que se constituyeron como tales por error, sin tener realmente la voluntad de cumplir con los requisitos para ser considerados BIC. Esto podría ser especialmente importante en el caso del Ecuador (Moscoso-Serrano, Cevallos-Rodríguez & Reyes-Clavijo, 2024). Otro factor que podría influir es la capacidad de las entidades públicas para fiscalizar e incentivar el cumplimiento en la presentación de los informes de impacto. Sustento para esta última hipótesis es el caso de Colombia, país que cuenta con la tasa más alta de presentación de informes, donde existe evidencia de una labor constante del ente fiscalizador (Superintendencia de Sociedades) por comunicarse con las sociedades BIC que se encuentran en incumplimiento de la norma.

Entre todas las sociedades BIC, aquellas que también están certificadas como Empresas B son las que tienen mayor conocimiento sobre la elaboración de informes de impacto. La evidencia indica que estas sociedades presentan tasas de cumplimiento significativamente más altas, lo que sugiere que el conocimiento sobre la elaboración de reportes juega un papel clave en el cumplimiento de este requisito (véase el gráfico 14).

Sin embargo, en el caso de Uruguay, solo un tercio de las sociedades BIC que también cuenta con certificación como empresa B tiene sus informes de impacto al día. Una posible explicación para esta baja tasa de cumplimiento es la diferencia en la frecuencia de presentación de reportes: mientras que las sociedades BIC deben entregar informes anuales, la certificación de empresas B solo exige una evaluación cada tres años. En este contexto, el costo y el esfuerzo adicional que implica elaborar informes anuales en lugar de trianuales podría ser un factor determinante en el menor cumplimiento.

Gráfico 14
Perú y Uruguay: tasas de presentación de informes de impacto en sociedades BIC y empresas B, 2024
(En porcentajes)

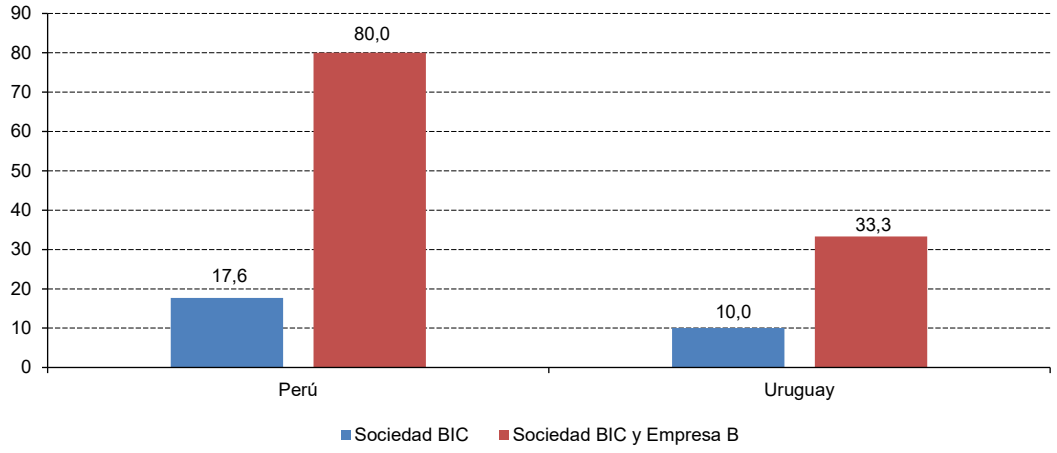

Fuente: Elaboración propia a partir de base de datos de sociedades BIC.

Se debe señalar, por otro lado, que las mediciones que utiliza Sistema B, si bien son utilizadas ampliamente para reportar el impacto de las sociedades BIC (especialmente en Colombia y Ecuador), no son los únicos métodos de medición de impacto. El método más utilizado en la región es el del *Global Reporting Initiative* (GRI), seguido de los métodos de *B Lab* y de la ISO 26.000 (véase el gráfico 15). Por otro lado, mientras en Colombia se define un conjunto de métodos posibles de utilizar, otros países dejan abierta la posibilidad de usar métodos a discreción de las empresas, con la condición de que sean de reconocida calidad internacional.

La institucionalidad pública enfrenta por ende el desafío de garantizar la veracidad y calidad de los informes de impacto, ya que de ello depende la legitimidad y reputación del modelo de sociedades BIC. El modelo de empresas de impacto se sustenta en gran medida en la confianza y percepción positiva que generan entre los consumidores (Murray, 2012).

La reputación es un activo clave que, en muchos casos, lleva a los consumidores a estar dispuestos a pagar un precio mayor por productos elaborados bajo un enfoque de triple impacto (Chen & Kelly, 2015; Moscoso-Serrano, Cevallos-Rodríguez & Reyes-Clavijo, 2024). Sin embargo, este beneficio de mercado solo puede sostenerse si se protege y fortalece la credibilidad del modelo de sociedades BIC. Esta reputación influye en la decisión de compra, permitiendo que las sociedades BIC compensen los mayores costos asociados a la adopción del estándar legal, la elaboración de informes y la adecuación de sus procesos productivos y laborales para garantizar un impacto positivo. Si la reputación se ve afectada, los mayores beneficios derivados de la reputación pueden no compensar los mayores costos que implica la elaboración de los informes y la realización misma del triple impacto.

Gráfico 15
Países de América Latina: distribución de los métodos de evaluación de impacto utilizado por informes de sociedades BIC, por país, 2024
(En porcentajes)

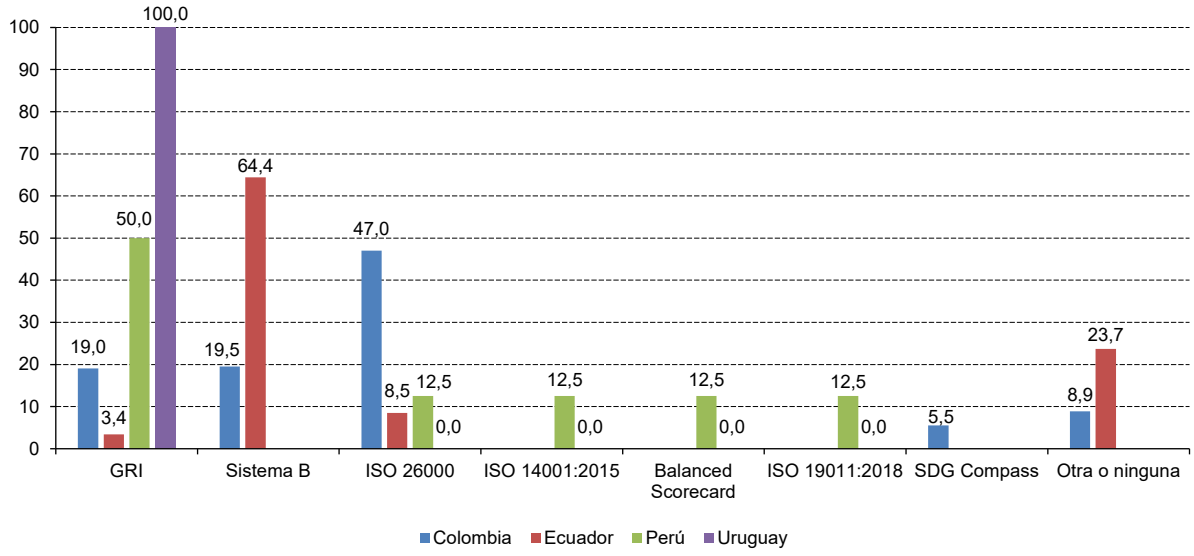

Fuente: Elaboración propia a partir de base de datos de sociedades BIC, Superintendencia de Sociedades (2023) y Moscoso, Cevallos y Reyes (2024).
Nota: El método de Sistema B incluye para el caso del Ecuador autoevaluaciones cualitativas y cuantitativas. En la categoría Otra o ninguna se incluye en el caso de Colombia el método AA1000 (0,14%). Las mediciones de Colombia y Ecuador corresponden al año 2022.

III. Discusión

A. Motivaciones, incentivos y beneficios

Existen dos principales motivaciones por las cuales una empresa o emprendimiento puede buscar generar un triple impacto positivo: el altruismo pluralista y el altruismo instrumental (Bebchuk & Tallarita, 2020).

El altruismo pluralista surge del deseo de beneficiar a una pluralidad de actores (*stakeholders*), sin que alguno de ellos tenga preeminencia sobre los demás. Esta motivación suele ser intrínseca, impulsada por los valores y convicciones de empresarios y emprendedores. En el caso de Ecuador, este tipo de motivación es la que predomina en la mayoría de las sociedades BIC registradas y que han cumplido con el requisito de elaboración de informes de impacto (Moscoso-Serrano, Cevallos-Rodríguez & Reyes-Clavijo, 2024, pág. 133).

Dado que, en general, no existen incentivos fiscales o económicos específicos para las sociedades BIC, es probable que el altruismo pluralista sea también la principal razón detrás de la creación de estas empresas en la mayoría de los países donde se han implementado.

Por otro lado, el altruismo instrumental también busca generar beneficios para una pluralidad de actores, aunque con el objetivo final de maximizar la rentabilidad de los propietarios de la empresa (*shareholders*). En este enfoque, el impacto positivo en los ámbitos económico, social y ambiental se considera un medio estratégico para fortalecer la reputación de la empresa, reducir conflictos y, en última instancia, incrementar las ventas y las utilidades.

Para que el beneficio reputacional de las sociedades BIC se traduzca en mayores ventas y utilidades es fundamental que los consumidores puedan identificar fácilmente cuáles empresas buscan un triple impacto y cuáles no.

Un ejemplo de los esfuerzos por diferenciar a las sociedades BIC se encuentra en Colombia, donde Confecámaras ha desarrollado logotipos específicos para que los consumidores puedan reconocer con claridad a las empresas que han adoptado la condición de sociedad BIC[28].

Además, las campañas de sensibilización dirigidas a los consumidores desempeñan un papel clave. No solo se trata de identificar a las empresas BIC mediante insignias y logotipos, sino también de garantizar que los consumidores comprendan su significado y valor diferencial. En este sentido, estrategias de promoción y campañas publicitarias con la participación de influenciadores y creadores de contenido en redes sociales han sido bien recibidas y evaluadas positivamente por actores clave en algunos países.

En los países de la región existen también políticas públicas que incentivan la constitución de sociedades BIC y promueven la adopción del modelo. Colombia es el ejemplo más destacado en la implementación de estas políticas, ofreciendo diversos beneficios a las empresas que optan por esta figura. Entre ellos se incluyen el acceso a créditos en condiciones preferenciales, ciertos tratamientos tributarios favorables, ventajas en licitaciones públicas y tasas reducidas para el registro de propiedad intelectual, entre otras medidas provenientes tanto del sector público como del privado (Connolly, Mujica Filippi, & Noel, 2020; Corzo & Cuadra, 2020; Delgado Portilla & Romero Villamizar, 2020; Aranibar Ramos, Choque Zambrano, & Patiño Huayhua, 2021; Pabón-Giraldo, Jiménez-Henao, & Mazuera Zuluaga, 2021; Ortiz Rodríguez, 2021; Tole Martínez & Lancheros Sánchez, 2021; Superintendencia de Sociedades, 2023). Aún así, la apreciación de estos incentivos de parte de los actores involucrados es que son de difícil aplicación práctica y no conllevan ventajas significativas para las empresas.

Los incentivos y apoyos económicos y logísticos para las sociedades BIC pueden entenderse como una contrapartida a los mayores costos que estas empresas deben asumir para adoptar y mantener su condición. Entre estos costos adicionales se encuentran la modificación de estatutos, el registro legal y la elaboración del informe de impacto anual. Además, estos costos van más allá de los requisitos formales, ya que incluyen ajustes en los procesos internos y medidas para reducir el impacto ambiental negativo, entre otros compromisos esenciales para cumplir con los principios del modelo BIC.

El apoyo de las políticas públicas, el trato preferencial y otras medidas dirigidas a las empresas de impacto están en sintonía con las expectativas de la ciudadanía. Según una encuesta realizada en países de Iberoamérica en 2019, el respaldo a este tipo de iniciativas es significativo:

- 91% de los encuestados consideraba que las empresas con un impacto social y/o ambiental positivo deberían recibir algún tipo de apoyo gubernamental.
- 90% apoyaba la implementación de ayudas, regímenes fiscales preferenciales y mecanismos de contratación pública especiales para empresas de triple impacto.
- 85% opinaba que los gobiernos solo deberían trabajar con empresas que garanticen altos niveles de bienestar laboral y cuidado del medioambiente (SEGIB, 2019).

A excepción de Colombia y Ecuador, los demás países que han adoptado el modelo de sociedades BIC no ofrecen beneficios derivados de políticas públicas para estas empresas. En este contexto, una de las discusiones en curso es si resulta conveniente que las sociedades BIC accedan a incentivos tributarios.

Sobre este punto, existe una opinión generalizada entre actores clave del ecosistema BIC en la región: el establecimiento de beneficios fiscales podría implicar riesgos significativos, potencialmente distorsionando la filosofía empresarial que sustenta el modelo de empresas con propósito. La siguiente frase de una de las entrevistadas refleja esta preocupación:

---

[28] Facultad de Confecámaras concedida por medio de la Resolución 26878 de 2020 de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Estamos tratando de generar un nuevo tipo de economía. Hay una transformación desde un paradigma muy tradicional a un paradigma distinto. Si este nuevo paradigma lo teñimos de incentivos fiscales, podríamos caer en el riesgo de que al final la gente terminará volcándose a estos simplemente por una conveniencia tributaria y no por la convicción real de que esta es una mejor forma de hacer negocios. Y se podría perder mucha credibilidad. Porque si por ese incentivo fiscal se obtenía que muchas empresas se sumaran a ser BIC, y al año siguiente lo único que podían reportar es que no lograron hacer lo que tenían que hacer porque realmente no estaban convencidas de que era el camino, eso tira abajo todo un movimiento que viene traccionando desde hace muchos años.

La ausencia de incentivos tributarios u otros beneficios económicos provenientes de las políticas públicas no significa que las sociedades BIC no puedan obtener ventajas económicas. Diversos estudios han demostrado que los consumidores tienden a preferir empresas con impacto positivo, siempre que estas logren señalizar adecuadamente su compromiso y los consumidores cuenten con la información necesaria para valorarlo (Chen & Kelly, 2015). Esto sugiere que uno de los desafíos fundamentales para el éxito del modelo BIC es la reducción de las asimetrías de información que afectan la relación entre producción sostenible y consumo responsable.

Aún considerando que en la mayoría de los países no existen incentivos fiscales significativos para las sociedades BIC, esto no significa que los gobiernos no deban dedicar recursos para el fomento de este tipo de empresas. Si se tiene en consideración que las sociedades BIC generan externalidades positivas para la economía y las personas, es razonable que las instituciones públicas subsidien de alguna manera este modelo empresarial. Una forma alternativa de subsidiar indirectamente este modelo empresarial es destinar recursos a la difusión, capacitación y fiscalización para el funcionamiento y crecimiento de este sector empresarial, para lo cual se requieren funcionarios dedicados y otro tipo de recursos y alianzas. Las externalidades positivas justifican, en este sentido, un involucramiento pleno de la institucionalidad pública.

B. Institucionalidad pública

La institucionalidad pública juega un papel fundamental en todo el proceso de registro, supervisión, fiscalización y fomento de las sociedades BIC. Para que estas funciones se desempeñen de manera efectiva, se requieren instituciones fuertes y eficaces, con mandatos legales claros, capacidad humana y presupuestaria adecuada, y voluntad política para resolver problemas y mejorar continuamente las políticas dirigidas al ecosistema de empresas de impacto.

Uno de los roles clave de la institucionalidad es garantizar la transparencia y fiscalización de los informes de impacto. En algunos casos, estos informes se integran en repositorios públicos en internet. Sin embargo, las entidades responsables de registrar a las sociedades BIC no siempre son las mismas que reciben, supervisan o publican estos informes. Estas funciones suelen estar repartidas entre distintas instituciones, como registros empresariales, superintendencias de control empresarial y ministerios de desarrollo productivo, siendo estos últimos los principales promotores y difusores del modelo.

La fiscalización del contenido de los informes de impacto es particularmente relevante cuando la legislación permite que sean elaborados directamente por las empresas. En algunos casos, como en Panamá, la ley exige la intermediación de agencias certificadoras reconocidas, lo que permite apoyarse en estándares de mercado ya establecidos. Sin embargo, este requisito puede encarecer el proceso de adopción de la condición BIC, limitando su accesibilidad y contraviniendo el espíritu del modelo, que busca masificar experiencias privadas como Sistema B y otras certificaciones similares.

Entre los enfoques posibles, una opción intermedia sería definir un conjunto acotado de metodologías de evaluación, o incluso desarrollar un método público de medición de impacto, al que las empresas puedan acceder tras una capacitación. Esto es especialmente importante considerando que la gran mayoría de las sociedades BIC son microempresas, que muchas veces no tienen los recursos para obtener certificaciones privadas.

En cuanto a los beneficios públicos, las entrevistas reflejan de manera consistente que la difusión del modelo es un factor clave para su éxito. Por un lado, muchas empresas que podrían adoptar la condición BIC no lo hacen por desconocimiento. Por otro, los beneficios reputacionales de estas empresas no se están aprovechando completamente, ya que gran parte de la población desconoce el significado y valor de ser una sociedad BIC.

Más allá de beneficios fiscales o ventajas en compras públicas, la institucionalidad pública puede desempeñar un papel crucial en la promoción y difusión del modelo. Para maximizar su impacto, estos esfuerzos deberían involucrar también a organismos de promoción territoriales y locales, como ocurre en Colombia con las cámaras de comercio.

IV. Conclusión

Las sociedades BIC representan un nuevo paradigma empresarial orientado hacia un desarrollo integral que promueve un mayor bienestar social. Las legislaciones emergentes en América Latina están diseñadas explícitamente para elevar los estándares de conducta empresarial. En este sentido, la legislación ya no solo establece mínimos legales exigidos en áreas como cuidado del medioambiente, derechos laborales y relación con consumidores. Ahora también busca fomentar la creación de empresas con estándares superiores al mínimo legal y promover cambios en el comportamiento de las empresas ya existentes en búsqueda de exigencias sociales mayores, exigencias sociales en sentido amplio que consideran también una relación armoniosa entre las sociedades y el medioambiente.

La legislación de sociedades BIC viene a cumplir este rol de una mayor exigencia social a las empresas. Y si bien el panorama general de la región para estas empresas muestra no solo resultados heterogéneos entre países, también se observan puntos importantes de mejora. Esto, considerando sobre todo la muy reciente existencia de este tipo de legislación en la región.

Mientras que existen casos de países que han sido relativamente más exitosos que otros en esta materia —con Colombia como el caso más exitoso hasta el momento—, se observa que el impulso inicial que esta legislación tuvo ha decaído en años más recientes, explicación para lo cual pueden elaborarse distintas hipótesis. Aún así, y de forma más o menos independiente de las causas de esta caída, los vaivenes de la política pública y la falta de continuidad entre gobiernos sigue siendo un factor importante.

Uno de los puntos donde es posible avanzar es en una mayor conexión entre las políticas dirigidas al fomento de sociedades BIC y las dirigidas al fomento de empresas y organizaciones de la economía social y solidaria. El sector de empresas de impacto es muy cercano al sector de economía social y

solidaria, y en especial al de "empresas sociales"[29], pues en ambos existe la primacía el propósito expreso de realizar un impacto positivo a la sociedad y el medioambiente (OIT, 2022; UNGA, 2023). Por ende, vincular y hacer sinergia entre las empresas con propósito y las empresas y organizaciones de la economía social parece ser una de las oportunidades de la política actual en los países de la región.

El ecosistema de sociedades BIC tiene grandes desafíos si lo que se desea es incrementar la contribución de estas empresas al desarrollo integral de los países. En primer lugar, mejorar las tasas de cumplimiento de los informes de impacto y la fiscalización de su contenido. En segundo lugar, revisar la legislación y la normativa en los temas en que se han detectado puntos a mejorar, en particular en lo referido a los métodos de evaluación utilizados en los informes de impacto. En tercer lugar, mejorar la difusión del modelo, tanto entre empresas como entre consumidores. Todo esto, entre muchos otros puntos posibles de mejorar.

La experiencia de los países de América Latina puede ser un punto de apoyo importante para conocer buenas prácticas y elementos a considerar. Puede ser útil, en particular, el establecimiento de foros regionales como los existentes en materia de certificaciones empresariales de sostenibilidad (Araya & Correa, 2023), e incluso la adopción de logotipos comunes a nivel internacional que permitan a los consumidores de diversos países reconocer a empresas BIC provenientes de otros países.

El auge de la economía social en los últimos años, junto con la creciente alineación de productores y consumidores con consideraciones extraeconómicas, garantiza que el modelo de empresas con propósito seguirá expandiéndose en América Latina y el Caribe y en el mundo. En los próximos años, es previsible que más empresas y legislaciones nacionales se sumen a esta tendencia, consolidando un ecosistema empresarial más comprometido con el triple impacto.

En este contexto, resulta fundamental dar continuidad al trabajo de diagnóstico y seguimiento del modelo BIC, analizando tanto las prácticas empresariales como la evolución de la legislación y las políticas públicas. Este seguimiento será clave para fortalecer el modelo y asegurar su crecimiento sostenible en el tiempo.

[29] La diferencia fundamental en el reconocimiento jurídico de los países de Europa entre las "empresas sociales" o "emprendimientos sociales", por un lado, y las empresas de impacto o empresas con propósito, por un lado, es que en las primeras existen mayores requisitos en materia de reinversión y retiro de utilidades, brechas salariales máximas al interior de las empresas, o esquemas de gobernanza democrática o participativas, mientras que en las segundas solo existe el requerimiento de manifestar expresamente la intención de tener un impacto social o ambiental positivo, característica que es también compartida por las empresas o emprendimientos sociales (Vargas Vasserot, 2024).

Bibliografía

Alonso-Martinez, D., De Marchi, V., & Di Maria, E. (2021). The sustainability performances of sustainable business models. *Journal of Cleaner Production, 323*, 1291-45.

Álvarez Gavilánez, J. E., Montes De Oca, J. E., Murillo Párraga, D., & González Ortega, R. (2021). Dimensiones para las Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo del Ecuador. *Revista Universidad y Sociedad, 13*(S1), 389-397.

Andreazza, F. (2022). *Organizações híbridas, empresas sociais e negócios de impacto: um panorama nacional e internacional de novos modelos jurídicos.* Fundação Getulio Vargas.

Aquino Salazar, C. M., & Gómez, A. L. (2021). *Implementación de la Empresa de Beneficio e Interés Colectivo en el Decreto Ley N° 21621 de la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada.* Universidad César Vallejo.

Aranibar Ramos, E. R., Choque Zambrano, F., & Patiño Huayhua, A. J. (2021). Las sociedades de beneficio e interés colectivo en el Perú: un análisis de legislación comparada en Iberoamérica y Norteamérica. *illustro - Revista de Investigación en Ciencias Económicas, Contables y Empresariales, 12*, 120-137.

Araya, N., & Correa, F. (2023). *Certificaciones empresariales de sostenibilidad en América Latina y el Caribe.* Comisión Económica para América Latina y el Caribe.

Bebchuk, L. A., & Tallarita, R. (2020). The Illusory Promise of Stakeholder Governance. *Cornell Law Review, 106*, 91-178.

Blanco, F., Romero, A., Gómez, D., & Vizcaíno, A. (2018). *Oportunidades: emprendimiento verde, social y tecnológico.* ESIC-España.

Bruder, J. (2012, marzo 14). For 'B Corps,' a New Corporate Structure and a Triple Bottom Line. *The New York Times*. Retrieved from https://archive.nytimes.com/boss.blogs.nytimes.com/2012/03/14/for-b-corps-a-new-corporate-structure-and-a-triple-bottom-line/

Caillaux, J., & Ochoa, C. (2021). *Empresas con propósito social y ambiental.* Proyecto Perú Debate 2021: propuestas hacia un mejor gobierno.

Camelo Agudelo, G., & Cubillos Alvarez, A. A. (2024). *Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo.* Universidad del Rosario.

Chen, X., & Kelly, T. F. (2015). B-Corps—A Growing Form of Social Enterprise: Tracing Their Progress and Assessing Their Performance. *Journal of Leadership & Organizational Studies, 22*(1), 102–114.

Coniglio, A., & Connolly, C. (2020). *El impacto social de los nuevos modelos de negocio.* Centro de Estudios en Diseño y Comunicación.

Connolly, C., Mujica Filippi, J. D., & Noel, S. (2020). *Movimiento legislativo de Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo (B.I.C.) en América Latina: Análisis, desafíos y propuestas para su avance.* Sistema B.

Correa, F. (2022). *Productividad comparada de las empresas de la economía social en Chile.* Comisión Económica para América Latina y el Caribe.

Correa, M. E. (2019). *Sistema B y las Empresas B en América Latina: Un movimiento social que cambia el sentido del éxito empresarial.* CAF Banco de Desarrollo de América Latina.

Correa, M. E. (2024). Un nuevo sentido del éxito: las empresas B. In C. Vargas Vasserot, J. Alcalde Silva, & W. H. Clark Jr., *Empresas B y Sociedades BIC: Perspectiva comparada de las empresas con propósito* (pp. 35-49). Tirant Lo Blanch.

Corzo, D., & Cuadra, R. (2020). Análisis comparativo de las sociedades BIC en Colombia y Perú. *Aplicatec, 10*(2), 1-13.

Delgado Portilla, E. C., & Romero Villamizar, N. (2020). *Fines de la creación y desarrollo de las Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo (BIC) en Colombia.* Universidad Autónoma de Bucaramanga.

Diener, J. (2023). Impact case or impact washing? An analysis of investors' strategies to influence corporate behavior. *Sustainability Accounting, Management and Policy Journal, 14*(5), 1002-1021.

Diez-Busto, E., Sanchez-Ruiz, L., & Fernandez-Laviada, A. (2021). The B Corp Movement: A Systematic Literature Review. *Sustainability, 13*(5).

Filippi, M., & Diego, J. (2016). *Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo: Un aporte societario al bienestar social y medioambiental.* Universidad de Lima.

Findlay, S., & Moran, M. (2019). Purpose-washing of impact investing funds: motivations, occurrence and prevention. *Social Responsibility Journal, 15*(7), 853-873.

Friedman, M. (1970). A Friedman doctrine: The social responsibility of business is to increase its profits. *The New York Times Magazine, 13*, 32-33.

García Alonso, L. L. (2020). Las Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo: oportunidades y desafíos en torno a su reconocimiento jurídico. *Revista Jurídica de la Universidad de San Andrés, 9*, 84-107.

Gómez-Prado, R., Sánchez-Palomino, J., Alvarez-Risco, A. d.-A., & Del-Aguila-Arcentales, S. (2023). A Case Study of the Economic, Social, and Environmental Impacts of BIC Companies in Peru. In D.-S. Cho, & H.-C. Moon, *The Competitiveness of Nations: Theory and Practice* (pp. 267-296). World Scientific Publishing.

Keefer, P., & Scartascini, C. (2022). *Trust: The Key to Social Cohesion and Growth in Latin America and the Caribbean.* IDB Publications.

Mansilla, K., Guinez, N., & Jeldes, F. (2022). Cuando la comunidad es invisible: responsabilidad social empresarial en la industria minera. *Letras Verdes. Revista Latinoamericana de Estudios Socioambientales, 31*, 77-94.

MINCIT-Confecámaras. (2020). *El ABC de las Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo - BIC: La nueva generación de empresas que están redefiniendo sus modelos de negocios para crear valor económico, social y ambiental.*

Montiel Vargas, A. (2022). Las Empresas B (B Corps) y la regulación de las sociedades con propósito (benefit corporations) en Derecho comparado. *REVESCO. Revista de Estudios Cooperativos, 141*, 1-25.

Moscoso-Serrano, X., Cevallos-Rodríguez, E., & Reyes-Clavijo, M. (2024). Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo en Ecuador. Los primeros pasos de un modelo de sostenibilidad empresarial impostergable. *INNOVA Research Journal, 9*(2), 117-139.

Mujica Filippi, J. D. (2021). *Las empresas con propósito y la regulación del cuarto sector en Iberoamérica.* SEGIB/PNUD/IDRC.

Murray, J. H. (2012). Choose Your Own Master: Social Enterprise, Certifications, and Benefit Corporation Statutes. *American University Business Law Review, 2*(1), 1-54.

OIT. (2022). El trabajo decente y la economía social y solidaria. *Conferencia Internacional del Trabajo, 110ª reunión.* Organización Internacional del Trabajo.

Ortiz Rodríguez, L. F. (2021). *Las Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo "BIC" frente a un cambio de paradigma: de la primacía de los socios a la primacía de otros grupos de interés (stakeholders) en Colombia.* Universidad de Los Andes.

Pabón-Giraldo, L. D., Jiménez-Henao, D., & Mazuera Zuluaga, A. G. (2021). Las sociedades tipo BIC en Colombia: una apuesta por dinamizar el derecho comercial hacia una empresa social. *Jurídica, 19*(1), 171-188.

Pavez, I., Kendall, L. D., & Laszlo, C. (2021). Positive-impact companie: Toward a new paradigm of value creation. *Organizational Dynamics, 50*, 1-11.

Pérez Martínez, J. C. (2023). Las empresas de beneficio e interés colectivo como garantía de los derechos sociales reconocidos en la Constitución de la República de Panamá. *IUSTITIA et PULCHRITUDO, 4*(2), 82-96.

Porter, M., & Kramer, M. (2011). La creación de valor compartido. *Harvard Business Review, 89*(1), 32-49.

Reyes Jaramillo, M. (2022). *Altruismo societario en América Latina: un trasplante incompatible.* Universidad de los Andes.

Rincón Roldán, F. (2021). Empresas de economía social: respuesta a una mayor sostenibilidad. *Revista Iberoamericana de Economía Solidaria e Innovación Socioecológica, 4*, 243-266.

Roundtable, B. (2019, september 19). *Business Roundtable Redefines the Purpose of a Corporation to Promote 'An Economy That Serves All Americans'.* Retrieved from Business Roundtable: https://www.businessroundtable.org/business-roundtable-redefines-the-purpose-of-a-corporation-to-promote-an-economy-that-serves-all-americans

SEGIB. (2019). *Estudio de opinión para Iberoamérica 2019: El papel de las empresas en la creación de una economía más justa y sostenible.* Secretaría General Iberoamericana.

Superintendencia de Sociedades. (2023). *Informe Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo - BIC.* Superintendencia de Sociedades.

Tole Martínez, J., & Lancheros Sánchez, P. (2021). Empresas BIC en Colombia: una Luz en la Implementación de los Estándares Interamericanos en DDHH y Empresas. *Homa Publica - Revista Internacional de Derechos Humanos y Empresas, 5*(1), 1-23.

UNGA. (2023). *Resolution 77/281. Promoting the social and solidarity economy for sustainable development.* United Nations General Assembly.

United Nations Forum on Sustainability Standards. (2022). *Voluntary Sustainability Standards Sustainability Agenda and Developing Countries: Opportunities and Challenges.* UNFSS.

Valencia, C., & Fabiola. (2017). *Empresas B: Certificación B Lab y Empresas Chilenas Certificadas.* Biblioteca del Congreso Nacional.

Vargas Vasserot, C. (2024). La empresa social. Concepto y reconocimiento de su estatuto jurídico en Europa. In C. Vargas Vasserot, J. Alcalde Silva, & W. H. Clark Jr. (Eds.), *Empresas B y Sociedades BIC: Perspectiva comparada de las empresas con propósito* (pp. 113-150). Tirant lo blanch.

Vargas Vasserot, C., Alcalde Silva, J., & Clark Jr., W. H. (2024). *Empresas B y Sociedades BIC: Perspectiva comparada de las empresas con propósito.* Tirant Lo Blanch.

Velho, B., & Mello, R. (2020). *Are B Corps inviting women to dance? An overview of the representativity of women in purpose-driven companies.* Academia B.

Winter, H. (2013). *Trade-offs: An introduction to economic reasoning and social issues.* University of Chicago Press.

Zavala Ortiz de la Torre, I. (2013). Las «benefit corporations» norteamericanas. *Deusto Estudios Cooperativos, 3*, 75-105.

Anexo A1

Cuadro A1
Motivos y consecuencias de sanciones para Sociedades BIC

País	Motivo	Consecuencias
Colombia	Incumplimiento de los estándares independientes. Se entenderá que existe un incumplimiento de los estándares independientes, cuando: 1. Lo reportado por la sociedad en su reporte de gestión de actividades de beneficio e interés colectivo, no corresponda con la realidad de sus prácticas empresariales en desarrollo de su objeto social. 2. La sociedad no cumpla con la metodología prevista en el estándar escogido reconocido por la Superintendencia de Sociedades. 3. El reporte de gestión no sea entregado a la asamblea o no se encuentre a disposición del público en los términos inciso 2° del artículo 5° de la Ley 1901 de 2018. En cualquier caso, el incumplimiento deberá ser declarado por la Superintendencia de Sociedades, de oficio o a petición de parte, en las condiciones señaladas en este reglamento.	La Superintendencia de Sociedades podrá impartir las órdenes correspondientes con el propósito de que se adopten las medidas correctivas necesarias, y su incumplimiento dará lugar a la imposición de multas de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 86 de la Ley 222 de 1995. Pérdida de la condición de Beneficio e Interés Colectivo por la declaratoria del incumplimiento del estándar independiente escogido por la sociedad. Este es debido a un incumplimiento reiterado del estándar independiente escogido por la sociedad para revelar el desarrollo, medición e impacto de las actividades de beneficio e interés colectivo señaladas en sus estatutos, o no se cumplan con las órdenes de la Superintendencia. Donde se considera incumplimiento reiterado cuando se presente cualquier tipo de incumplimiento en más de una oportunidad en un lapso de seis meses o cuando se trate de una conducta continuada. Igualmente, perderá dicha condición cuando a juicio de la Superintendencia de Sociedades dicho incumplimiento se califique como grave. La gravedad estará determinada por el interés que resulte afectado con el incumplimiento, por la diligencia de la sociedad en atender sus deberes legales y por los demás criterios contenidos en el artículo 50 de la Ley 1437 de 2011 que resulten aplicables.
Ecuador	Incumplir con la obligación de crear un impacto material positivo en la sociedad y el medio ambiente, de acuerdo a lo establecido en su objeto social, o que los administradores de la misma han faltado a su obligación de elaborar el informe de impacto de gestión, o que han inobservado las normas del instructivo.	Notificación a la compañía de las contravenciones en que ha incurrido, para que dentro del lapso de seis meses supere dichos incumplimientos o modifique sus estatutos, deshaciendo los cambios realizados para adquirir la calidad de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo. Si transcurrido este plazo, la compañía no hubiere superado los incumplimientos notificados o modificado sus estatutos, podrá ser declarada disuelta y en lo consiguiente, deberán observarse las disposiciones de la sección XII de la Ley de Compañías.
Perú	Incumplimiento de las obligaciones asumidas por aplicación de la presente ley, generan la pérdida de la categoría jurídica societaria de sociedad de beneficio e interés colectivo (sociedad BIC) y su retorno a las disposiciones que le resultan de aplicación, según lo dispuesto por la Ley 26887, Ley General de Sociedades. También se pierde esta categoría jurídica societaria en los casos en que el INDECOPI lo determine al sancionar, mediante resolución firme, infracciones a las normas de la libre competencia y defensa del consumidor. Dentro de las obligaciones se encuentran: 1. Generar un impacto positivo, integrando a su actividad económica la consecución del propósito de beneficio social y ambiental elegido. 2. Reformar los estatutos en el cuál debe incluir, como artículo siguiente al que regule su objeto social, una descripción detallada del propósito de beneficio. 3. Los directores deben (esto solamente podrá ser exigidos judicialmente por los socios o accionistas y no por terceros): a) velar por la real consecución del propósito de beneficio social y ambiental definido en su estatuto social. B) ponderar, además, el impacto que sus acciones u omisiones tengan en los socios, los trabajadores, la comunidad, el ambiente local y global, y las expectativas a largo plazo de los socios en cuanto a la realización del objeto social y el propósito de beneficio. 4. Realizar un informe de gestión sobre el impacto de la sociedad por medio de un tercero independiente con estándares reconocidos internacionalmente para la medición del impacto social o ambiental. Donde posteriormente se tendrá que presentarse y publicar.	Pérdida de la categoría jurídica societaria entre 1 a 4 años y/o medidas correctivas dictadas por el INDECOPI (Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual).

País	Motivo	Consecuencias
Uruguay	Incumplir con las obligaciones establecidas en la ley y en el decreto, dentro de estas se encuentran: 1. Agregar la expresión de Beneficio e Interés Colectivo, su abreviatura o la sigla BIC. 2. Los administradores y fiduciarios deberán tomar en cuenta los efectos de sus acciones u omisiones respecto de: (I) los socios o beneficiarios, (II) los empleados actuales y, en general, la fuerza de trabajo contratada, (III) las comunidades con las que se vinculen, el ambiente local y global y (IV) las expectativas a largo plazo de los socios y de la sociedad, y de los beneficiarios y del fideicomiso, en su caso, de tal forma que se materialicen los fines de la sociedad o del fideicomiso. El cumplimiento de la obligación antedicha por los administradores solo podrá ser exigida por los socios y en el caso de los fiduciarios, solo podrá ser exigida por los beneficiarios del fideicomiso. 3. Los administradores y fiduciarios, sin perjuicio de las obligaciones de rendición de cuentas e información impuestas por otras normas, deberán confeccionar un reporte anual mediante el cual acrediten las acciones llevadas a cabo tendientes al cumplimiento del impacto positivo social y ambiental previsto en su contrato constitutivo o estatuto e incorporarlo en la memoria anual. Los requisitos de información que deberá contener el Reporte Anual y los mecanismos de publicidad serán establecidos mediante reglamentación. El Reporte Anual deberá ser de acceso público. El mismo deberá ser presentado dentro de un plazo máximo de seis meses desde el cierre de cada ejercicio anual, al organismo o autoridad que la reglamentación determine. 4. También se entenderá como incumplimiento cuando: A) Lo informado por la sociedad en su reporte anual no corresponda con la realidad de sus prácticas empresariales en desarrollo de su objeto social. B) La reiteración al incumplimiento a la presentación del reporte ante el organismo competente.	El incumplimiento de las obligaciones asumidas por aplicación de la presente ley hará perder a la sociedad la condición de BIC.
Panamá	Incumplir las obligaciones estipuladas en el artículo 4 de la Ley 303 de 31 de mayo de 2022 (ley BIC), las obligaciones de lo anteriormente mencionado son: 1. Publicar anualmente un informe de gestión de rendición de cuentas sobre el impacto de las actividades desarrolladas. El informe de gestión será de acceso público y debe ser realizado por un tercero independiente, utilizando estándares reconocidos internacionalmente para la medición del impacto social y ambiental. Dicho informe deberá ser entregado al Ministerio de Comercio e Industrias. 2. Operar, por lo menos, en dos de las categorías de impacto establecidas en la presente Ley. Una de las categorías de impacto siempre deberá ser la de ambiente. 3. Contar con una página web, en la que se pueda conocer fácilmente sus directores, trabajadores y accionistas que posean más del 5 % de las acciones y cuotas de participación.	En caso de incumplimiento, el Ministerio de Comercio e Industrias ordenará, de oficio o a petición de parte, al Registro Público que proceda a la eliminación de la terminación BIC. Lo anterior se realizará sin que se afecte el libre desenvolvimiento de la empresa en el giro ordinario de sus negocios mercantiles.

Fuente: Elaboración propia a partir de las leyes y decretos de los países sobre las sociedades BIC.
Nota: En ciertos casos se recurre a una cita textual de los documentos.

Cuadro A2
Detalle de los costos de inscripción y adopción de condición BIC
(En dólares corrientes)

	Inscribir		En adoptar	
Colombia	Derechos por registro de matrícula	10,26	Modificación de estatutos Cámara de comercio	30
	Inscripción en el registro mercantil de los libros de acta	4,24		
	Certificado de matrícula mercantil	0,83		
	Certificado de existencia y representación legal	1,76		
	Formulario RUES	1,76	Abogado (está formato en internet)	0
	Total	18,84	Total	30
Ecuador	Apertura de agencia, oficina, sucursal, por cada uno.	25	Reforma estatutaria (Incluye honorarios, tasas de la Superintendencia, costo de notaría y de abogado)	400 - 450
	Conversión de capital.	25		
	Reforma de estatutos, reforma y codificación de estatutos, en general todo acto que implique la reforma de los estatutos sociales, por cada uno.	25		
	Constitución de compañías. (25 USD + 0,5% del capital social suscrito; en este caso $400)	27		
	Total	102	Total	425
Perú	Notario	40	Servicios de asesoramiento legal	390
	Derecho de nombre	5	Derechos notariales	169
			Acta y minuta	78
			Tasa registral	13
	Total	45	Total	650
Uruguay	Constitución SAS/SRL	1 600	Modificación de los estatutos SAS/SRL	200
	Constitución SA	5 000	Modificación de los estatutos SA	1 300
	(Incluye en ambos casos publicaciones, asesoría u honorarios, y tributos)		Publicaciones (SAS no requiere pero algunas SA sí)	240
			Asesoría u honorarios del profesional actuante (abogado o escribano necesariamente para firma certificada por escribano)	600
	Total	1 600 (SAS) 5 000 (SA)	Total	800 (SAS) 2 140 (SA)

Fuente: Elaboración propia a partir de datos obtenidos por medio de entrevistas y con información obtenida de la Cámara de Comercio de Bogotá, el Ministerio de la Producción del Perú, y la Dirección Nacional de Registros Públicos del Ecuador.
Nota: Se utiliza el promedio de los intervalos extremos de cada rango de estimación para calcular el costo total. A su vez, se consideran los tramites necesariamente imprescindibles para formar parte de la categoría BIC. Por otra parte, el valor de constitución de compañías en Ecuador, la tarifa variable del 0,5% del capital social suscrito es calculado a partir de la mediana del capital inscrito de las empresas que son clasificadas como emprendimientos y adquirieron la categoría BIC en los último 2 años.

Cuadro A3
Característica de la base de datos creada
(En porcentajes)

	Colombia	Ecuador	Perú	Uruguay
Nº Empresas	2840	2210	42	30
Fecha de constitución	97,54	100,00	100,00	0,00
Fecha de adquisición de la condición BIC	97,57	99,86	100,00	100,00
Departamento	97,43	100,00	100,00	80,00
Actividad	97,39	87,92	100,00	60,00
Tamaño empresa	97,43	83,35	0,00	0,00
Empresas B	0,00	0,00	100,00	100,00
Informes	0,00	0,00	100,00	100,00
Capital	0,00	100,00	0,00	0,00

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro A4
Colombia: Clasificación de tamaños de empresa por grandes sectores de actividad económica, 2024

	Colombia		
Tamaño	**Manufactura**	**Servicios**	**Comercio**
Microempresa	Hasta 23 563 UVT	Hasta 32 988 UVT	Hasta 44 769 UVT
Pequeña empresa	Desde 23 563 UVT hasta 204 995 UVT	Desde 32 988 UVT hasta 131 951 UVT	Desde 44 769 UVT hasta 431 196 UVT
Mediana empresa	Desde 204.995 UVT hasta 1 736 565 UVT	Desde 131.951 UVT hasta 483 034 UVT	Desde 431 196 UVT hasta 2 160 692 UVT
Gran empresa	Desde 1 736 565 UVT	Desde 483 034 UVT	Desde 2 160 692 UVT

Fuente: Elaboración propia partir del Decreto 957 de 2019 del Gestor Normativo de Colombia.

Cuadro A5
Colombia y Ecuador: Comparación de definiciones de tamaños de empresa según ventas anuales, 2024

	Colombia			Ecuador
	Manufactura	**Servicios**	**Comercio**	**Todos los sectores**
Microempresa	Hasta 256 836,70 USD	Hasta 359 569,20 USD	Hasta 487 982,10 USD	Menor o igual a 300 000 USD
Empresa pequeña	Desde 256 836,70 USD hasta 2 234 445,50 USD	Desde 359 569,20 USD hasta 1 438 265,90 USD	Desde 487 982,10 USD hasta 4 700 036,40 USD	De 300 001 a 1 000 000 USD
Empresa mediana	Desde 2 234 445,50 USD hasta 18 928 558,50 USD	Desde 1 438 265,90 USD hasta 5 265 070,60 USD	Desde 4 700 036,40 USD hasta 23 551 542,80 USD	De 1 000 001 a 5 000 000 USD
Empresa grande	Sobre 18 928 558,50 USD	Sobre 5 265 070,60 USD	Sobre 23 551 542,80 USD	De 5 000 001 USD en adelante

Fuente: Elaboración propia partir del Decreto 957 de 2019 del Gestor Normativo de Colombia, el Reglamento de inversiones del Código Orgánico de la Producción del Ecuador, y el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones del Ecuador.
Nota: La Unidad de Valor Tributario (UVT) es una medida de valor calculada anualmente por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Considerando el valor del año 2024, $47.065 pesos colombianos (Resolución 000187, 2023), se transforma Unidad de Valor Tributario (UVT) de Colombia a dólares, lo que es equivalente a 10,9 USD a precios consultados el 16 de diciembre de 2024.

En este estudio se analizan en profundidad el surgimiento, la evolución y el contexto legal en América Latina de las sociedades de beneficio e interés colectivo (BIC), una condición legal que reconoce formalmente a empresas que buscan generar un impacto social y ambiental positivo, además de económico. El documento examina las legislaciones vigentes en cinco países (Colombia, el Ecuador, Panamá, el Perú y el Uruguay), destacando sus similitudes y diferencias en cuanto a requisitos legales, procedimientos de adopción de la condición BIC, mecanismos de control y sanciones.

Asimismo, se presenta una caracterización demográfica de estas sociedades, que muestra que la mayoría de ellas son microempresas y que se concentran principalmente en los sectores de servicios profesionales y manufactura. También se identifican problemas estructurales como el escaso cumplimiento de la obligación de presentar informes de impacto y la falta de estandarización en sus métodos de evaluación. El informe subraya la necesidad de fortalecer la institucionalidad pública, promover una mayor difusión del modelo y asegurar su credibilidad ante los consumidores, a fin de garantizar su sostenibilidad.

El estudio concluye con una reflexión sobre la relevancia del modelo de las sociedades de beneficio e interés colectivo como instrumento de transformación empresarial y su potencial sinérgico con la economía social y solidaria. Se recomienda la creación de foros regionales e incentivos no fiscales para consolidar su expansión en la región.

CEPAL

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)
Economic Commission for Latin America and the Caribbean (ECLAC)
www.cepal.org

https://bit.ly/CEPAL2025-82S